

EXCOMVNION, 2^a 4 8

CENSVRASAGRADA DE LA IGLESIA, LO QUE

SE DEVE TEMER, EFECTOS PRODIGIOSOS
que causa, castigos, y milagros que ha hecho Dios
contra los excomulgados que han menof-
preciado esta censura.

HISTORIAS Y EXEMPLOS A ESTE
PROPOSITO.

ESCRIVIOLA

*Don Lorenzo Vander-Hammen y Leon, Capellan de sus
Magestad en su Real Capilla de la ciudad de
Granada.*

DEDICALA

Al señor Doctor don Geronimo de Prado y Verastegui,
Canonigo de la Santa Iglesia de Granada, Prouisor, y
Vicario general en ella, y su Arçobispado, y Iuez Or-
dinario de el Santo Oficio de la
Inquisicion.

*Sententia Pastoris, siue iusta, siue iniusta, timenda est.
S. Gregorius Magnus, cap. 1. 11. quaest. 3.*

CON LICENCIA, •

La imprimió en Granada en la Imprenta Real Francisco Sanchez, en
frente del Hospital del Corpus Christi. Año de 1660.

RECORDS OF THE

GENERAL ASSEMBLY

OF THE STATE OF TEXAS

1856

Session of 1856
January 15th to February 15th

Volume 1

1856

Printed by
J. W. Moore, State Printer

1856

Published by
J. W. Moore, State Printer

Printed by
J. W. Moore, State Printer

AL SEÑOR DOCTOR DON GERONIMO
de Prado Veraſtegui, Canonigo de la Santa Igleſia de
Granada, Prouiſor, y Vicario general en ella, y ſu Ar-
cobifpado, y Iuez Ordinario del Santo Oficio de la In-
quiſicion.



*I yo tuuiera deſeo de luzir un grande atreui-
miento, alabara las excelentes partes, letras,
y virtudes de V. m. tan ilustradas de ſu noble
ſangre, y tan conocidas de la miſma virtud,
bondad, y nobleza, que deſcansan en ſu pecho
como en ſu centro. Mas por no ſer juzgado igualmente de
atreuido, que de ignorante, quiero ſaltar a mi obligacion
por agradar a mi deſconfianza; y aſſi, ya que eſto nolo per-
mite la cortedad de mi natural, ſuplico a V. m. de licencia
ſalga eſſe papel en ſu nombre, paſſando los ojos primer o por
el, y corrigiendole, ſi dieren lugar a ello ſus graues, conti-
nuos, y forçoſos embaraços; que de ſu voluntad creerè lo pri-
mero, y de ſu grande ingenio lo ſegundo. F amor que me pro-
meto deſde luego, pues ſiendo materia tan propia del pueſ-
to que V. m. tan dignamente ocupa, no ſera fuera de ſu guſ-
to leerle, ni menos de ſu obligacion el ampararle. Guarde
Nueſtro Señor a V. m. los muchos años que mi afecto le de-
ſea, con los cargos, y Dignidades que V. m. ſe ſabe merecer,
y de juſticia ſe le deuen. De la poſada, y Iulio 31. de 1659.*

De V. m. ſu mayor ſervidor Q. S. M. B.

D. Lorenço Van der-
Hammen y Leon

GENSVRA DEL M. R. P. TOMAS DE LEON, CATEDRATI-
co de Teologia en su Colegio de San Pablo de la Compania de IESVS de la
ciudad de Granada.



POR comission del señor Doctor don Geronimo de Prado y Vera-
stegui, Canonigo desta Santa Iglesia de Granada, Prouisor,
y Vicario general en este Arçobispado, &c. he visto este Trata-
do, que de la Excomunion, y sus rigurosos efectos escriue el
Doctor don Lorenzo Vander-Hammen y Leon, Capellan de su
Magesal en su Real Capilla de Granada, y fuera de no conte-
ner cosa contraria a nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. El assumpto, por
grande, por util, y bien tratado de la elegante pluma del Autor, pide de justicia
con la aprouacion los elogios. La Excomunion es el fundado terror de los
Eieles, el miedo de las almas valerosas, y que solo las insensibles no le sienten;
el rayo de la Iglesia Militante, su veneracion, temor, y susto; es pinta de los
verdaderos Christianos, y que aun su nombre ha querido Dios acreditar con
milagros donde no ay Iglesia, y falta la Fè, para que temã la verdad los que tie-
nen Fè, y son hijos de la Iglesia. Sombra es de la Excomunion la que usan los
Hebreos, y laman, *Cherem*, y cuentan treientos, y tantos efectos tristissimos,
que causa en sus transgresores. Los Griegos, Hereges, y Ciimaticos tienen
por constante tradicion, que a los Bordolachos (casi llaman los que mueren ex-
comulgados) no los puede sufrir la tierra, antes los arroja de si feos, y abomi-
nables. Y cuenta, como testigo de vista, casos espantosos a cerca desto el doc-
tissimo Leon Allacio, con estas señales. Si las obra Dios, entre los ciegos infie-
les, quiere enseñar al Catolico la veneracion, rezelo, y respeto con que deue
tratar esta Espada, y Oja de dos filos de Nuestra Madre la Iglesia, cuyos cor-
res son de tanta prouea, y sus heridas de tanto dolor, como se representa en este
breue volumen, docto, piadoso, y eloquente, assi lo siento. En este Colegio
de la Compania de IESVS de Granada, en 17. de Julio de 1659.

Tomas de Leon.

L I C E N C I A L.

EL Doctor don Geronimo de Prado y Verastegui, Canonigo desta San-
ta Iglesia de Granada, Prouisor, y Vicario general en ella, y su Ar-
çobispado, doy licencia para que se pueda imprimir esta obra, sin incur-
rir en pena alguna, por lo que toca a este Tribunal. Dada en Granada
a 18. de Julio de 1659.

D. D. Geronimo de Prado
Verastegui.

Ante mi
Iuan Bernardo N.



EXCOMVNION,

CENSURA SAGRADA
DE LA IGLESIA, LO QUE SE
DEVE TEMER, EFECTOS PRODIGIOSOS
que causa, castigos y milagros que ha hecho Dios
contra los excomulgados que han menos
preciado esta Censura, histo-
rias, y exemplos a este
proposito.



Ver el poco respeto que algunos tienen el dia de oy
a la Iglesia, Madre, y Maestra Vniuersal de todos, y la
falta de veneracion a los Sacerdotes, y al Estado todo
Eclesiastico. El ver atropellada su Autoridad por al-
gunos Ministros: y lo que peores, y digno de lagri-
mas, y dolor grande, las Censuras Eclesiasticas (y mas
la mayor de todas, la Excomunion) tan poco temi-
das, como estimadas, tã abatidas por los mismos que deui-
an venerarlas, y temerlas, para que a su imitacion el Pueblo hiziera lo mismo,
me ocasiona a tomar la pluma, y escribir este papel. O quiera la Ma-
gestad Diuina, como me diò impulso, y mocion para hazerle, darme
luz, y gracia para que lo que dixere en el produzca, y crie en los ani-

mos de todos atención a lo Eterno, y desprecio de lo temporal ! que de hazer tanto caso de esto naze la desatención de essotro, y tantos yerros como se hazen en todas partes cada dia.

Cinco generos de persecuciones cuenta el Padre Benito Pereyra 2 que ha padecido la Iglesia. La primera, en su Infancia, de los Indios, que procuraron ahogarla en la cuna. La segunda, de los Gentes, por medio de diez Emperadores, desde Neron, hasta Constantino Magno, que con atrocissimos tormentos martirizaron, y quitaron la vida a innumerables. La tercera, de los Hereges, que con errores, y falsas doctrinas se han opuesto à la sinceridad, y verdad de la Fe Catolica. La quarta, de los Cismaticos, que han pretendido diuidir su Vnidad admirable. La quinta, de los malos Christianos, que con deprauadas costumbres han querido sepultar las buenas, y confundir toda la pureza, y Santidad de la Diciplina Christiana. A que añado yo, los que con ingratitud, y sobervia han querido, y pretenden destruyr totalmente las fuerças, y las armas defensiuas, y su potestad de Llaues q̄ goza, no haziendo caso dellas, y desestimádolas.

Dixc ingratitud, y sobervia (vicios en que cayeron Luzbel, y nuestros primeros Padres) porque, quien si no vn ingrato, y soberbio faltará a la obediencia, amor, estimacion, y rendimiento que como Fiel, y Catolico deue a la Iglesia, de quien se confiesa hijo?

No era menester definir lo que todos somos cada instante, mas por cumplir con el orden Dialectico lo harè con palabras del Ecclesiastico, hijo de Sirach: 3 *Ingrato es quien no conoce el beneficio que recibe, quien le desprecia, quien le olvida, quien le acusa.* Por todas estas cosas es vn hombre ingrato. No le perdonò el Sagrado Pincel faccion, ni feñz, ni sombra, ni serablante, ni ceremonia al ingrato: y asì no se dirà deste retrato, que no le falta si no hablar, pues habla tan bien, y tan claro, y te retrata tan al viuo. Esto no lo puedes negar, pues faltando al reconocimiento que deues a Dios, y a su Esposa la Iglesia, 4 te atreues a ella, negandola el poder, y los beneficios. Dime barbaro, loco, presumido, quien te diò el ser espiritual que tienes, los Sacramentos que gozas, las letras que aprendiste, el puesto que ocupas? Así se pagan beneficios tan singulares? Su reprehension
abomi-

abominas por injuriosa? Su castigo desprecias por impertinente , a persuasion de las interpretaciones de tu gusto? Hijo espanto eres, no legitimo. Sobervio , vano , desvanecido , quien sabrà mas? Tu siendo miserable hombre, vil criatura, pecador, y ignorante de todas las cosas, que miras quien eres, y no solo no sientes el serlo , pero ni aun sabes que lo eres? (mira que sabrà, ni podrá saber de las otras cosas quien de si mismo no alcanza a saber esto, que es verdad?) O la Iglesia Catolica. Boca por donde nos habla , y enseña la Magestad Diuina, la qual jamas puede errar, 5 ni engañarnos, porque es Columna , y Firmamento de verdad, 6 Oraculo de Dios, que tiene su Doctrina, y su lumbré, y es enseñada maravillosamente del Espiritu Santo que la assiste , y recibió la Doctrina que predica, y enseña de Christo Señor Nuestro, y de sus Sagrados Apostoles , y Discipulos: la qual ha conservado por la sucesion de los Prelados, y Obispos, sucesores dellos , presidiendo siempre a esta Monarquia visible, y Espiritual Imperio de la Religion los Romanos Pontifices , como Cabeças della, y Vicarios de Iesu Christo nuestro Señor. Esta prefuncion vana , esta locura fiera, dexala para los Hereges, Nestorio, Dioscoro, Eutiches , Iuan Vuicleph , Iuan Huss ; para los Vvaldenfes , para el pessimo , y perfido Lutero , y otros muchos semejantes a estos, que niegan la Autoridad, y potestad al Papa, y dicen, las Censuras no solo no se han de temer, si no se hã de menospreciar. 7 Tu, como verdadero Catolico , reconoce el poder que sobre ti tienen la Iglesia , y sus Ministros , teme sus Censuras , y no quieras hazerte juez , ni examinar su Doctrina, sus Preceptos , y Mandamientos , si no con obediencia muda , y cerrados los ojos abraça lo que ella abraça, enseña, y manda : y desecha, y anatematiza lo que ella anatematiza, y desecha, pues para todo la dió potestad, no criatura humana, sino el mismo Hijo de Dios en las Llaues que dió a San Pedro.

Por si no le sabes, el caso passò assi. Caminando este Soberano Señor a los 32 años de su edad, Miercoles 29. de Iulio, 8. hãzia Cefarea de Filipo, preguntò a sus Discipulos, que dezian del los hombres. Detti, y de los demas no preguntés sino a gente virtuosa (como a sus Apostoles Iesu Christo) que de honras, de benemeritos, tan mal

mal informan pecadores, como embidiosos. Respondieronle, que se dezian muchas cosas. Así fuele ser ello. O, valgame Dios, lo que se dize, ò de los que se dize en vna ciudad, ò en vna Corte ordinariamente! Creerlo todo es gran facilidad, como no creer nada obstinacion grande. Dios te libre de entrar en lugares tales en historia, porque la comiença a la mañana fabula el odio, y siendo a medio dia comedia de la embidia, es a la noche tragedia de la honra. Menos dura corria la fama de Nuestro Salvador en Ierusalem. Vnos dezian que era el Bautista, otros que Elias, Jeremias, ò algun otro Profeta. Tolerables chismes, pues si no eran verdad, no sonauan agrauio; pero oy si toma tu honra entre manos, no la embidia, si no sola la ociosidad, ni hallará disculpa a tus acciones, ni voz templada a tu opinion. *Y vosotros que dezis* replicò Christo: como que en mayores obligaciones no huuiessè de haber platicas vulgares. *Tu eres Christo, Hijo de Dios Vivo*, respondiò San Pedro. Gran argumento, aun en lo natural, de quien era; que en lo que hablan, y aun en lo que creen, se vè el fesso de los hombres; pero poco fesso se vè el dia de oy. *Bienaventurado eres Simon*, le dixo Iesu Christo: *Que lexos hablas de carne, y sangre. Tu eres Pedro, y sobre esta Piedra edificarè mi Iglesia*. Diuina eleccion, que no es de carne, y sangre. *No preualeceràn contra ella* (dixo) *las puertas del infierno*. No podrán defenderse de ella (quiere dezir) las fuerças infernales, que no tienen otro modo de durar las cosas humanas, sino es fundandose en verdad, y justicia. O triste Republica! O miserable Reyno! O desdichada Monarquia la que no cargare sobre estas Piedras! *Darete las Llaues del Cielo*. Poder de perdonar pecados, de imponer Censuras; alcanzaràs a viuos, y a muertos, que todo este poder tiene el Vicario de Christo: *Quanto atares, y desatares en la tierra passará por tal en el Cielo*.

Preguntaràs (y bien) que Llaues son estas, y que poder es este? A que te respondo con el Angel de las Escuelas Santo Tomas, con todos los Teologos Escolasticos, con el doctissimo Martin Navarro Azpilcueta, con el Eminentissimo Cardenal Toledo, con Iuan Belarino, Claudio Soler, 9 Agustin Barbosa, y otros, que estas Llaues son la potestad de Jurisdiccion Espiritual, que dimana (como has visto)

visto) Originalmente de Christo, Principe Soberano, a su Iglesia; cuyos principales propios, y vniuersales actos son, absolver, y ligar, assi en el fuero exterior, como en el de la conciencia. Con q son dos los poderes, como dos las Llaues. Poder de Ordé, y poder de Iurisdicció. Llaue de cóciencia, y Llaue de autoridad. Poder de Orden es aquel por el qual los Sacerdotes pueden hazer, segun su grado, todo aquello que pertenece, y toca a ofrecer a la Magestad Diuina el Sacrosanto Sacrificio de la Miffa, y administrar a los Fieles la Sagrada Eucaristia. Poder de Iurisdiccion es la que se da al Sacerdote sobre el Cuerpo mistico de Christo S. N. que es el Pueblo Christiano. Esta es en dos Fueros. Vno el de la conciencia para confessar, y absolver Sacramentalmente, la qual pide necessariamente la potestad de Orden. Otro es el Fuero exterior para gouernar, mandar, establecer leyes, compeler a que se guarden con censuras, juzgar en causas, y materias Eclesiasticas, dispesar, y otras cosas semejantes: y esta iurisdiccion Espiritual en el Fuero exterior no pide precisamente potestad infusa de Orden, ni de iurisdiccion Espiritual en el fuero de la conciencia; y assi vemos que el Cura no Sacerdote tiene poder de Iurisdiccion, pero no de Orden (como el Obispo electo, y no Ordenado, que puede exercer actos de Iurisdiccion Espiritual) el Sacerdote, que, ni es Cura, ni Confesor, tiene poder de Orden, pero no de Iurisdiccion, y el Cura Sacerdote goza de ambos poderes. Esta palabra Iurisdiccion (porque no se quede nada por dezir, ni advertir) se puede tomar, ò con toda propiedad y rigor, y assi significa vna potestad publica, y politica, que dimana del Principe, ò de la Republica; ò con mas latitud, y menos propiedad, y assi dize potestad, de mandar, de gouernar, de obligar, de apremiar como la que tiene el padre respecto del hijo, el señor en orden al siervo, que por otros nombres mas propios se llama potestad dominatiua, ò economica. Llaues, y Poder, ò Potestad no se distinguen, son vna misma cosa, porque aunque son dos las Llaues, vna de ciencia, otra de potestad juridica, vna sola es la potestad en ambas, porque se ordena a vn mismo fin, y efecto, que es, poder abrir los Cielos, y librar a los hombres de

culpas, lo qual se haze por la remission de los pecados. De estas Llaues, pues, desta Potestad, y desta Iurisdiccion prouienen, y se originan las Censuras, porque sin potestad de Llaues, ni jurisdiccion q̄ della dimana no se puede vsar dellas. Que aya poder en la Iglesia de instituyr, y poner censuras, de Fè Catolica es, y este poder pertenece a la potestad de las Llaues Espirituales quanto al fuero exterior, que Christo S. N. dexò en ella, como tengo prouado, y consta de aquellas palabras que dixo su Magestad Soberana, *Qua cumq̄ ligaueritis super terram.* De las cuales se vee claramente, que Christo diò entonces la autoridad, segun algunos dicen, o segun otros la prometió alli, y la cumplió despues en las que dixo por San Iuã: 11. *Sicut misit me Pater, & ego mitto.* &c. Prouease tambien del consentimiento comun de toda la Iglesia, pues desde el tiempo de los Sagrados Apostoles siempre observò, y guardò esto: y aun los mismos Apostoles vsaron desta potestad, como consta de aquellas palabras de San Pablo: 12. *Ego autem absens corpore, praesens autem spiritu, iam iudicauit, ut praesens, eum qui sic operatus est.* &c. Y de la misma potestad vsò San Pedro contra Simon Mago, al qual excomulgò por aquellas palabras: *Non es tibi pars, neque socius.* in sermone isto. 13. Y que aya sido esto excomunion lo dize el Canon treynta de los Apostoles. Tambien ay para esto vna razon de congruencia, y es, que Christo S. N. dexò en la Iglesia esta potestad por conuenir mucho a su gouierno.

Visto como esta potestad de instituyr Censuras es de Derecho Diuino, sabras agora como su institucion es de derecho humano. 14. La razon es, porq̄ en ninguna parte de la Escritura esta que Christo S. N. aya instituydo estas Censuras que el dia de oy tenemos: y asi pudiera la Iglesia instituyr otros muchos modos, y quitar si la pareciera algunos de los que tiene puestos. De cuya razon se infiere como ningun pecado, aunque sea el de Heregia, tiene de derecho Diuino annexa excomunion, porq̄ como no fue instituyda de derecho Diuino, tampoco fue impuesta; que mal se podia poner, si no estaua instituyda. Y no obsta lo q̄ dize Driedo, 15. porque a los lugares que trae de San Pablo, y de Sã Iuan, 16. se responde, que

4
el sentido de los es, que se aparten los Fieles de comunicar con los infieles, porque no los inficionen con sus falsas doctrinas. También se infiere, que la obligación de guardar la censura no es inmediatamente de derecho Divino, como juzgo el Presidente Covarruvias, 17 sino de derecho Positivo, como enseña Santo Tomas, y dize el Padre Suarez, 18. Porque como la institución sea de derecho Positivo, también lo ha de ser su obligación. Verdad es, q̄ inmediatamente trae origen del derecho Divino, conforme a lo q̄ dixo San Pablo: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.* Y aún también mediatamente es de derecho Natural, el qual dicta, q̄ se ha de obedecer a los superiores en esto, y en las demas cosas.

Esta potestad, pues, de instituir censuras está en el Sumo Pontífice, y en el Concilio General legitimamente congregado, Doctrina comun, y cierta. El fundamento es, *a priori*, porque esta potestad la dexó Christo Señor Nuestro a San Pedro, y sus sucesores; lo qual se prueba bastantemente, *a posteriori*, por el uso general de la Iglesia, que nunca Obispo alguno instituyó censuras particulares. Vnas mismas se guardan en todos los lugares de la Christiandad, sin aver memoria de otra ninguna. De dō se infiere poder el Papa dispensar con alguno en que comunique con el excomulgado en los Oficios Divinos; porque puede dispensar en lo que es de derecho Canonico, 19 como de hecho lo hizo así el Concilio Constantiense, que restringió la prohibición de comunicar con el excomulgado que solo fuesse con el denunciado, y el notorio percurador de Clerigo. Y no obsta dezir, que por lo menos no puede la Iglesia dispensar en que el excomulgado reciba los Santos Sacramentos; porque esta prohibición naze, no de la censura, si no de el pecado, el qual es estorvo para recibirlos.

De las que usa la Iglesia son tres, segun el comun sentir de todos los Iuristas, y doctrina de casi todos los Teologos, y mas verdadera opinion, Excomunion, Suspension, y Entredicho. 20.

B2

QVE

QUE ES EXCOMVNION.

LA Excomunion dicha en Hebreo *Charé ** (de la qual tra-
to aqui) es Censura Eclesiastica, porque no se puede po-
ner si no a los subditos de la Iglesia, y por Iuez, y Minis-
tro Eclesiastico, 21 y priua (hablo de la Mayor) de la
comunicacion de los Fieles, porque priua de la participacion de
los Sacramentos, de las Oraciones, y sufragios de la Iglesia, y de
la exterior, y politica comunicacion, esso significa la voz Excomu-
nion en Latin, apartamiento de algun bien comun. En la Iglesia
Catolica Apostolica Romana todos los Fieles tienen gran comu-
nicacion entre si, que llama el symbolo de la Fè, Comunion de los
Santos, si no están apartados con la Excomunion, la qual como ad-
vierte San Pablo 22 constituye al hombre debaxo de el poder, y
tirania del demonio, que visiblemente se reueftia, y atormentaua
en la primitiua Iglesia a los excomulgados. 23 Desuerte, que co-
mo la Sinagoga mataua los menospreciadores, y transgressores
de la ley con cuchillo material, assi la Iglesia hiere, y mata los que
de otra manera no puede curar con el cuchillo Espiritual de la Ex-
comunion, priuandolos de las riquezas, y tesoros que tienen en la
Comunion de los Santos, como lo dixeron con admirable espiri-
tu y elegancia San Cypriano, y San Agustín, ambos Africanos. 24
Apartalos de la comunicacion corporal, y Espiritual de los Fie-
les, porque no les inficionen, ni dañen, como lo mandò Christo Se-
ñor Nuestro por San Mateo, 25 y lo aconsejan el Predicador de
las Gentes, y el Hijo Segundo de MARIA Santissima. San Pablo
dize, que, ni comer, ni beber de uemos con ellos, y San Iuan, que no
los auemos de saludar, ni admitir en nuestras casas. 26

Tal es, pues, la condicion, y calidad de la excomunion, tal su
fuerça, y eficacia, que aparta a vn Fiel de la Iglesia, y le corta del
cuerpo mistico della como a miembro podrido. De aqui inferiràs
(como enseña San Iuan Chrysoftomo) 27 las calamidades q̄ acar-
rea a aquel sobre quien cae: porque assi como vn miembro que es-

tà apartado del cuerpo no participa de la vida que gozan los demas, ni de su ayuda y ministerios, y fuera desto se empieça luego a corromper, se pudre, y llena de gusanos, sin que aya medicina que le pueda conservar; de la misma suerte sucede al excomulgado, q̄ como le apartan de la comunicacion de los Fieles, pierd e la vida de la Gracia, el socorro, y ayuda de sus Oraciones; y sacrificios, el merito de sus limosnas, ayunos, penitencias, y santas obras, y luego le mira la Magestad Diuina como a estraño, y le niega como a tal sus inspiraciones, y auxilios especiales, sin los quales se empieça a corromper con de prauadas costumbres. y cae en muchos pecados, y no pocos han llegado por este despeñadero a perder la Fè de Christo Señor Nuestro, y caer en el estremo de la perdicion, que es la Apostasia; el desprecio de Dios, y de su Iglesia. Porque tu no caygas en el te auiso, veneres las censuras Sagradas, y tiembles de las excomuniones, obedeciendo a los mandatos de tus Prelados, y a sus cēsuras, como si las oyeras de la misma boca de Christo Señor Nuestro, en cuyo lugar estàn, y con cuyo poder las fulminan.

No ay esclauo en el mundo que tantas calamidades padezca en el cuerpo como vn excomulgado padece en el alma: dexado de la mano de Dios, prinado de sus Sacramentos, destituydo de sus auxilios, desheredado de su gracia, y del derecho que tenia a su Reyno; y como vn arbol cortado pierde su verdor y lozania, y solo queda apto para el fuego, de la misma manera el excomulgado, q̄ como arbol florecia en el Parayso de la Iglesia, y daua frutos de bendicion, de buenas obras, en cayendo sobre si la excomunion, le cae la maldicion de Dios, como a la higuera que maldixo Christo Señor Nuestro, 28 que luego se secò, y perdiò su hermosura, y la fertilidad de sus frutos, y solo quedò para el fuego. Mira lo que sucediò a nuestros Padres primeros, quando fueron desterrados del Parayso, 29 y priuados de la Gracia de su Criador, los trabajos que passaron, y las calamidades que nos dexaron a sus hijos. Pon los ojos en Corè Daran y Abiron, en quien hizo tal estrago la excomunion de Dios, que los tragò viuos el Infierno. Acuerda-

te de Chan, 30 que por caer en el Anathema, y excomunion de Iosue, fue vencido todo su exercito, y passados a cuchillo muchos millares de hombres, y vltimamente pago su pecado con acerba, y ignominiosa muerte. Y si passas adelante, y lees las Sagradas Escrituras, hallaras innumerables castigos que ha hecho Dios en este mundo en los excomulgados para hazer temer sus censuras, y declarar a los hombres los estragos que haze en vn alma la excomunion.

Llamase con diferentes nombres en el Derecho. Los mas principales, o comunes son. Rigor Ecclesiastico, porque con ella se cõpelen los Fieles a que obedezcan a la Iglesia. Muerte, porque assi como el muerto carece de las operaciones de la vida, assi el excomulgado de las Espirituales. Medicina, porque las censuras Ecclesiasticas son medicinales para que los Fieles buelvan sobre si, y se enmienden. Espada Espiritual de la Iglesia. Nervio de la Ecclesiastica disciplina, porque es la fuerça con que haze juntar la Iglesia sus miembros. Finalmente Anathema, 31 voz Griega, y de que vya San Pablo, el Derecho, y el Concilio Tridentino infinitas vezes. Y que sea lo mismo que excomunion mayor lo afirman Nauarro, Luys Lopez, Enrique Enriquez, Tomas Sanchez, Gaspar Hurrado, Agustín Barbosa, y otros. 32 Su origen le tiene del Anathema que sobre Iericò echò el Emperador Iosue. La causa de el echarle, y el modo con que le echò fue este.

Despues de la muerte de Moysen, Governador del Pueblo de Dios, apareció la Magestad Diuina a Iosue, 33 y le esforçò para la conquista de la tierra de Promision, y el en prosecucion del mào darto Diuino echò vando apercibiendo al Pueblo para passar el Iordan, y pidió la palabra a las Tribus de Gad, y de Rubende que yrian con sus hermanos, y ellos se la dieron, y la media de Manases, con que todo el exercito le aclamò, y recibió por su Principe. Eleto, pues, por Emperador por la vocacion de Dios, y reconocido por tal por el consentimiento del exercito, comencò a gobernarle con aueruedo, y esfuerco varonil, y la primera diligencia que hizo, fue embiar a Iericò dos Espiadores, o Espias, con tal se-

creto que otro hombre mas que el no lo supo. El Rey de Ierico
supo aviso de que auian llegado a la ciudad, y a que casa. Deseo
averlos a las manos, y para lograr su deseo hizo particular diligé-
cia; pero Raab, ramera publica, y de las de fuerre mas vil de Ierico,
los defendió con astucia y maña. Engañados los Ministros del Rey
salieron a buscarlos fuera de la ciudad, y entretanto ella les pidió
la amparassen, y ellos la juraron de no tocar en su casa, y para co-
nocerla la pidieron vna seña. Diose la, y descolgandose por la mu-
ralla, por estar la casa pegada a ella, se libraron sin ser vistos. Bol-
vieron al campo, dieron cuenta a Iosue de lo que les auia sucedi-
do, y alentado, y gustoso con la relacion, el dia siguiente desalojó
el exercito al reyr del Alva. Llegando el Emperador con su gen-
te a la orilla del Jordan, las aguas se apartaron, y dieron passo se-
guro al Pueblo. Causó este prodigioso milagro en los Reyes Ca-
nancos gran pavor, y miedo. A esta sazón mandó Dios a Iosue cir-
cuncidar el Pueblo, y celebrar la Pasqua, como lo hizo. Hecho el
no se acercó a la campaña de Ierico, y en ella se le apareció el Ar-
cangel San Miguel, Principe del exercito del Señor, y Patron del
Pueblo Hebreo. 34. y le dixo: *Llegada es la hora en que he de poner
en tus manos esta ciudad, si en puedes darlo por hecho, y contar la vitoria por
tuya, y para que veas, se la dará mi brazo poderoso, y no tus armas, no desnu-
dará la espada a hombre de quantos la ciñen en el Pueblo. Juntese, pues, todo
el exercito, y rodear a seys dias continuos la ciudad con el Arca vna vez ca-
da dia, y al septimo tomarán los Sacerdotes las fleças y trompetas del jubileo, y
yrán tocandolas delante della, y darán assi siete vezes buelta a la ciu-
dad, y quando tocaren con mayor presteza, y clamarán a todo el Pueblo junto
con gran bozeria, y entonces darán los muros de Ierico en tierra, y cada uno
la podrá entrar a pie llano, desde la parte dode se bailare. Esta fue la sustan-
cia de la platica, y assi sucedió. Pero antes de poner en execucion
lo q̄ le ordenó el Arcangel mandó Iosue echar vando en que daua
por anatematizada la ciudad, consagrandola para Dios con todo
quanto tenia. Dio en efecto en tierra la muralla, y ay quié diga 35
que no desanmelada, ni desecha, porque no estorvassen sus ruy-
nas la presteza con que se auia de entrar la ciudad por todas par-
tes,*

res, si no sorbida de la tierra, y hundida a plomo, de fuerte que baxaron a nivel las almenas hasta el lugar de los cimientos. Con que entrò el Pueblo a puerta abierta, y a muro roto, y passò a enchillo todos los hombres, niños, y mugerès, sin excepción alguna, menos la casa de Raab, y su parentela. Acabado el castigo en las vidas de Iericò, se començò a hazer en sus haziendas, derribando los edificios, quemando los muebles, y dexarretando los animales, sin re-
fervar cosa alguna mas que el oro, plata, y azero para el servicio del Tabernaculo, conforme al vando del Emperador; el qual puesto de pies sobre las ruynas de la ciudad, hizo vna solemne imprecacion en confirmacion del Anathema, como matando candelas contra participantes, y dixo. 36 *Maldito sea en los ojos del Señor el que se atreuiere a leuãtar los edificios desta ciudad: quando abriere las çajas para los cimientos, pierda el hijo mayor q̄ tuuiere; y quando assentare las puertas en el muro, el vltimo que le quedare.* Maldicion que se cumplió en el Rey y Acab, que bolvió a edificar a Iericò, pues facando los cimientos se le murió Abiran su hijo primogenito, y poniendo las puertas perdió el menor, que se llamaua Segub. 37 Algunos Doctores sienten, que se pretendió con ella condenar la impiedad de los moradores de Iericò sobre la de todos los demas Cananeos, quando, como a gēte mas aborrecida de Dios, se le dañaua con singular cuydado la memoria, de la manera que los Romanos mandaron nadie boluiesse a edificar a Cartago, porque auia sido la Republica mas enemiga, y q̄ mas costosas guerras les auia mouido. 38 Ves como en este hecho se començò a bosquejar la fuerza de las excomuniones, y censuras Ecclesiasticas, que por la misma razon, y efectos se llaman Anathemas, como docta, y copiosamente resuelve el Presidente Couarruias, 39 y de que la Iglesia vfa, como de postrer remedio contra los contumaces, y rebeldes, apartando los del trato, y comunion de los Fieles como a gente apestada, y q̄ trae sobre si la yra de Dios:

De aqui inferiràs como la Excomunión es la mayor de las penas Ecclesiasticas, como dize San Agustín. 40 Y assi Celestino Papa 41 dize, que la Iglesia despues de la Excomunión no tiene mas
que

que hazer, porque aunque algunas vezes despuës della entrega al delinquente a abraço legitimo para que le castigue, no es tan grande qualquiera como este, porque los cruos castigos tocan al cuerpo, pero este a la alma. *Nada* (dixola Sagrada Mirra Hyppo. ense) *42* *deue tanto potente pavor, effambro, y espanto a Christiano como ver se separado del Cuerpo de Christo. Señor Nuestro, del qual es miembro. Porque si se separa, ya no es miembro suyo, si no es miembro suyo, no vine de su espiritu, miembro muerto es.* Graues, aunque breues palabras, y dignas de toda atencion. Ni solo la Religion Christiana ha hecho siempre grã aprecio deste como de membramiento que se haze por medio de la Excomunion. Tambien los Gentiles tuuieron por grauissimo castigo el apartar de las cosas Sagradas a los facinerosos, y huian dellos como de contagio, o deste mortal. Los Romanos *43* quando condenauan a alguno como a traydor, mandauan ninguno le pudiesse dar agua, ni fuego: entendiendo por estas cosas todas las necessarias a la vida humana. Lo mismo hazian los Griegos (de los qualès lo tomaron los Romanos) echando de sus plaças, Templos, y Sacrificios a los que auian cometido contra su Republica algun graue delito. Los Atenieses, como afirma el padre de la eloquencia Latina, *44* tenian sus Censuras, y detestaciones publicas, y Templo particular para ello, como escriue Helychio *45* del qual haze mencion tambien Aristophanes. *46* Y Plutarco *47* refiere, que los mismos Atenieses, despues que mataron a Socrates, cobraron tan gran aborrecimiento a los que falsamente le auian acusado, que se apartauan, y huian dellos sin querellos hablar, ni tratar, hasta que desesperados, de pura pena se murieron. Platõ *48* entre las penas q̃ puso contra los Parricidas, vna fue, que deuiaser anathematizados, y apartados de todas las cosas Sagradas, y que qualquiera q̃ cõ los tales comiesse, bebiesse, o comunicasse, no pudiesse entrar en el Templo, ni aun en la ciudad antes de auct se purificado, y purgado de aquella mácha. Ilustro Cesar *49* escriue eran tan respetados, venerados, y obedecidos los Druidas, Sacerdotes de los Franceses, que a los que ellos excomulgauan todo el Pueblo los tenia por impios, y facinerosos, y huian dellos

dellos sin quererlos ver, ni hablar. Plinio yo refiere, que quando el Rey de la Isla Trapobana cometia alguna cosa fea, o injusta, le castigauan con la muerte, la qual ninguno se le daua; pero apartadamente todos, y huian del, sin aver persona que le quisiessse hablar; con que viendose desamparado de todos, desesperado se moria. Estos, y otros muchos exemplos nos dan a entender, que aunque Gentiles conoeian la necesidad que ay de vna Espiritual y superior potestad, y quan graue cosa es ser vn hombre apartado del comercio, trato, y conuersacion de los hombres. Pero así como no atinaron en el conocimiento de vn Dios Verdadero, que la luz natural nos enseña, así tampoco acertaron en establecer la Potestad Espiritual, a la qual pertenece el Culto Diuino.

Desembaraçados ya de la essencia de la Excomunion, y sus definiciones, passemos a ver quantas especies ay della. Dos maneras ay de Excomunion, dicen todos, Teologos, y Iuristas, vna mayor, y otra menor. La mayor priua totalmente de la Comunion de los Fieles, como dexo dicho, por esto se llama Anathema, y los excomulgados se llaman malditos. La menor priua de la participaci6n de los Sacramentos, y eleccion passiuaz, y así se compara a la mayor, como parte al todo. Mas has de advertir, que todas las vezes que el Derecho, o el Iuez ponen Excomunion, se ha de entender de la mayor, si no es que de las palabras couente lo contrario. 51. Lo mismo es quando los Doctores hablan absolutamente de la Excomunion; que se entiende de la mayor, si no se declara otra cosa. La excomunion, vna es à iure, y otra ab homine; quicero dezir, vna por Derecho, y otra por Iuez particular. Vna general, y otra especial, vna justa, y otra injusta; vna valida; y otra invalida. Vna es solemne, y otra no. La solemne la pone el Obispo con las solemnidades q̄ dize el Derecho. 52. La otra es sin aquellas ceremonias, aunque algunas vezes se publica en la Iglesia, matando vna vela, y tocando vna campanilla para terror y espanto de los Fieles. La Excomunion à iure, o por Derecho, se llama así, no obstante que la puso el hombre, porque permanece en el mismo Derecho, y quando el Iuez la pone pronunciando sentença, o mandando algo, so pena

pena de Excomunion, se llama ab homine y assi ay mucha diferencia entre ellas, porque la que es ab homine, muerto el Iuez espira, quanto a aquellos que no la auian incurrido antes que muriese, y lo mismo si le quitassen el oficio, 53. mas la que es a iure, no espira, 54. porque es ley, y no mandato tan solamente.

A qui se te puede ofrecer vna dificultad, y es, que parece no puede auer Censura en que se incurra por solo el Derecho sin sentencia de Iuez, porque la Censura es pena, y la pena no se incurre antes de la sentencia. Pero este genero de penas (Excomunion, Suspension, Entredicho, y Irregularidad) quando la ley las pone, *ipso facto*, es cosa muy llana, y cierta, que obligan antes de la sentencia del Iuez. Assi lo lleuan Teologos y Juristas, todos, sin que en esto aya variedad. 55. Advierte tambien, que aunque el Iuez ponga la Excomunion, el efecto della es del Derecho, y assi dode quiera q̄ vaya el excomulgado se deve abtener, y los demas de tratar con el, sabiedolo, siendo denunciado, especialmente por tal, o notorio percursor de Clerigo. Solos estos dos generos de excomulgados estamos obligados a evitar, conforme a la Extrauagante de Martino V., 56. a los demas publicos excomulgados no, fino es q̄ sean denunciados nominatim. Assi lo tienen San Antonino, Cayetano, Vitoria, Soto, Gutierrez, y otros muchos que cita Suarez. 57. Sentencia que se deve seguir en pratica como mas verdadera. Ninguna Excomunion se incurre luego al punto, si no se añade en ella, *ipso iure*, o *ipso facto*, o *ata sententia*, o otras semejantes palabras, las quales declaren ser voluntad de la ley, o del Iuez que la pone, se incurra luego sin alguna otra declaracion. 58. Y aunque no se de por escrito (*scriptis*) vale la Excomunion, como lo resuelve el Presidente Couarruias. 59.

Dixe la potestad ordinaria de poner Censuras estar en el Sumo Pontifice, como Cabeça de toda la Iglesia, y en los Concilios Generales; agora añado, que la misma esta en los Obispos, respecto de sus subditos, como consta del Derecho, 60. y del estilo de la Iglesia. Compételes esta Jurisdicció de Derecho Diuino, y colijolo de las palabras de Christo S.N. 61. *Dic Ecclesia*, esto es a los Prelados

de la Iglesia, como es plicar el Padre Iuan Maldonado, y luego ana
de. *Qua cum qua ligauerit*, 62. Donde supone que ay en la Iglesia
Prelados, a los quales de su proprio oficio les compete esta Juris-
dicion, aunque la tengan dependiente del Pontifice, Vicario de
Christo, como lo observo Suarez. 62. Demas de los Obispos, pue-
den poner Censuras de potestad Ordinaria los Concilios Prouin-
ciales, o Synodales, el Legado de su Santidad en la Prouincia que
se le comete, aunque no sea Legado a Latere, el Vicario General
del Obispo (que llaman Prouisor) mas no el Foraneo; el Capitulo
Sede Vacante; o su Vicario, y el Vicario General del que tiene Ju-
risdicion quasi Episcopal, porque todos estos son Ordinarios, co-
mo lo son tambien las Congregaciones de los Regulares, aproua-
das por la Iglesia. 63. Mas esto no esta introducido por Derecho
Diuino, sino por el Ecclesiastico. Finalmente, todos los que tienen
Jurisdicion Ecclesiastica Ordinaria en el fuero exterior, o delega-
da, pueden excomulgar, aunque no esten Consagrados, ni Bendi-
ros, basta que esten confirmados, o proueydos conforme al Dere-
cho. 64. Y es Regla comun, que todo aquel que puede excomul-
gar, puede suspender, como dize Nauarro. 65. Esta potestad Or-
dinaria el que la tiene se puede delegar, mas no si la tiene delega-
da, salvo si la tiene del Pontifice, o con potestad de subdelegar.

Para poner Censura se deue poner expressamente la causa por
que se puso en la escritura en que se pone. 66. por ser la Censura
medicinal, y assi conviene que este al Reo la causa para que buel-
va en si, y tambien porque el Juez mismo misse mejor lo que haze,
por ser la Excomunion grandissima pena. Despues de pronuncia-
da la sentencia de Excomunion debe el Juez denunciarla para que
los demas la puedan guardar. 67. El estilo es, denunciarle en su
propria Parroquia, y quando mucho fixarlo a la puerta de la Igle-
sia, lo qual se ha de dexar al Jyzo, y alvedrio del Juez. Deste pa-
rece es el Padre Suarez. 68. En la Excomunion que pone el De-
recho no es menester monicion. Esta conclusion esmana, y consta
del mismo Derecho. La razon es, porque la ley misma amonesta
bastantemente, y harro contumaz es el que no obedece la ley que
manda

manda de baxo de Censura *lata, in exte*. Lo mismo es de la Censura que pone el Iuez por culpas futuras, que en ella no se requiere monicion, basta la que en el mismo precepto se incluye, y assi esta en costumbre. Quando se pone por culpa pasada es necessario preceda monicion, no obstante que el pecado sea contra la Ley Divina, o natural. Esta conclusion es comun de todos. La razon por que esto esta assi estatuydo es; lo vno, por la grauedad de la pena; lo otro, por q̄ no se pone la Censura si no por contumacia, conforme a la costumbre de la Iglesia, y no esta contumaz el que no esta amonestado. Verdad es que no es de essencia de la Censura que se ponga por contumacia, pues se puede poner por pecado cometido, y assi podrá el Pontifice ponerla sin monicion, o dispensar en esto, por ser de derecho positivo. La practica es, amonestar con tres moniciones, y no obedeciendo, dar despues de claratoria.

Esta monicion ha de ser trina, o vna por todas tres, lo qual consta del Derecho. 69. Ha de hazer por intervalos, salvo si huviere necesidad, como costa de vn Texto. 70. El estilo es, que algunas vezes se hazen estas moniciones en diferentes dias, y otras dize el Iuez que le señala termino de tanto tiempo por tres Canonicas moniciones. Si ay peligro en la tardança, queda a alvedrio del Iuez moderar el tiempo, como dize Nauarro, y comunmente los Juristas; 71. mas por lo menos se le deue dar tiempo bastante de deliberar, que esto pretende el Derecho con estas moniciones. Y aunque el pecado sea notorio, siempre ha de preceder la trina monicion para poner la Censura, porque se pone por contumacia. Assi lo dizen vna Glossa, el Abad Holtienfe, Decio, y otros que sigue Couarruias. 72. Tampoco se ha de dexar, aunque conste que el pecador es contumaz, porque no ay hombre tan malo de quien no se pueda esperar que podrá bolver en si quando actualmēte le mandan obedezca lo pena de Excomunion.

La monicion que ha de preceder a la Excomunion ha de ser personal, de fuerte que se haga a la persona contra quien se ha de fulminar, como dizen todos. 73. Mas suelense facar desta Regla general algunos casos, en los quales basta se notifique en la casa del

Reo, o de otra manera semejante. El primero es, quando el Reo se esconde. El segundo, quando ya le citaron personalmente vna vez, que podran despues (auiendole citado en su casa, o por Editos, o en el mismo Tribunal) excomulgarle. El tercero, quando la monicion que se hizo en su casa llegò a noticia del Reo. El quarto, quando vno fue mal absuelto de la Censura, y se trata de reducirle a la Excomunion passada, que entonces basta que amonesten en su casa. Quando la Excomunion se fulmina sin preceder las tres moniciones dichas, aunque es injusta, es valida. Conclusion comun. 74. Pero la q̄ se dà contra participantes, sino precede Canonica monicion, es nula. 75. Lo qual ordena el Derecho para que los Iuezes no sean faciles en estas Excomuniones, pues por falta desto apenas ay Censura contra participantes, que obligue.

La Censura no se puede poner si no es por pecado, Esta es certissima, y comun cõclusion, porq̄ es pena, y assi ha de presuponer culpa, y diolo a entender Christo S. N. en aquellas palabras, *si peccauerit in frater tuus*, y por lo menos por culpa mortal, como cõsta de muchos decretos que refiere Graciano. 76. La razõ es, porque seria contra razon aplicar medicina rigurosa a enfermedad ligera, y poner grãde pena por ligera culpa, que las penas, y las culpas se han de proporcionar para que sean justas, como dize el Derecho. 77. y por esso el Concilio Tridentino 78. dize, que primero se vlc de otros remedios, y quando esos no aprouecharen se vlc de la Excomunion. De aqui infiero yo, que el que està escusado de pecado mortal en el quebrantamiento de la ley en que se pone la Excomunion, tambien està escusado de incurrir en ella, mas quando el Prelado manda alguna cosa so pena de Excomunion, aunque no diga *la asentencia*, obliga a pecado mortal, como dize Silvestre, Cayetano, y otros. 79. aunque ello de si no sea pecado mortal, por ser toda la materia del precepto: y hase de presumir de la intencion del Legislador, que tuvo intencion de obligar a pecado mortal, pues amenaçò con pena que no se podia poner sin pecado mortal, y no pecado mortal como quiera, si no que ha de ser graue. 80. Mas si el Iuez pusiese Censura por pecado mortal

mortal

mortal leue (aunque haria mal) serà valida, por no estar irritada por Derecho. La Excomunion en quanto Censura no se puede poner por culpas passadas, si no es que aya contumacia en el pecado contra el precepto de la Iglesia; pero en quanto pena, bien puede ponerse por culpas passadas, aunque no aya contumacia, como la Suspension, y Entredicho. Pero esto no lo puede hazer ningun inferior del Papa. La razon es. Lo primero, porque no està en vso. Lo segundo, porque como dexo dicho, a la Excomunion la ha de preceder monicion, segun Derecho; y assi se ha de poner siempre como Censura, y no solo por pena, que es grauissima, y por esto solo el Papa la puede poner en esta forma, ò dispensar que se ponga por ser de Derecho positiuo.

Quan graue pena, pues, sea la Excomunion, te lo dirè breuemēte, y si no se te estremecè las carnes, si no tiembas, y cobras pavor, no solo no eres Christiano, pero ni tienes juyzio. El excomulgado de Excomunion mayor està priuado de los sufragios comunes, y Oraciones de la Iglesia, como dixè al principio, y como consta del Derecho, 81 y es comun sentir de todos los Teologos, y Canonistas. No es matança nuestra Madre la Iglesia, siendo tan piadosa, y se tan gran rigor con el contumaz, porque lo haze para mayor bien suyo, para que buelua en si, conozca su culpa, se arrepienta, y pida perdon. Los sufragios comunes son las Missas, Horas Canonicas, y las demas Oraciones que hazen los Ministros de la Iglesia en quanto tales, la Consagracion de la Iglesia, ò Altar, ò Virgenes, ò Agua Bendita, Oficio de Difuntos, y Sepultura, como dize Navarro. 82. Aunque es verdad, que en las Oraciones particulares que cada vno haze, bien puede rogar por el excomulgado, y le aprouecharà, como dicen Santo Tomas, Durando, y otros. 70.

Ofrecer estos comunes sufragios por los excomulgados es pecado mortal. Este precepto està en el Derecho, y que obligue a culpa mortal lo dize Santo Tomas, Navarro, y todos comunmente, 83 por ser la materia graue, y estar esta ley recebida assi. Pero en las partes de la Misa, donde el Sacerdote ora como persona particu-

particular, como es, en el Memento de Viuos, ò si secretamente hiziese alguna breue Oracion, entonces licitamente puede rogar a Dios por el, como tienen Silvestre, Soto, Couarruuias, Suarez, y Nauarro. 84. El qual añade, q̄ puede aplicarle la obra que haze de orar en la Missa en quanto persona particular; pues assi como los circuntantes oran allí, y ofrecen la Missa como personas particulares, y no como Ministros, assi tambien el Sacerdote, no solo ofrece el Sacrificio en persona de Christo S. N. como Ministro de la Iglesia, si no tambien en persona propria, como los demas que allí asistien, a lo qual corresponde fruto, y este le puede aplicar por el excomulgado, pues le corresponde como a persona particular. 85 El excomulgado peca mortalmente en recibir los Santos Sacramentos, mas no por esso incurte en pena alguna, porque no está expressa en Derecho, salvo si recibiese el Sacramento de Orden. Assi lo tienen Vgolino, y otros muchos que cita, y es conclusion comun. 86 Y assi el Sacerdote que comulgasse como comulgan los legos, no incurriria en Censura.

Administrar el Sacramento al excomulgado es pecado mortal de su naturaleza, como todos afirmá, por estar prohibido en Derecho: 87 mas esto se entiéde cō los q̄ están denunciados, ò son notorios percufores de Clerigos. El excomulgado si administra Sacramentos, ò dize Missa, peca mortalmente: consta del Derecho, y lo tienen todos, 88 y si celebra comete pecado de tres malicias. La vna, que ofrece sacrificio. La otra, que administra Sacramento. La tercera, en que le recibe, aunque podria escusarse en algunos casos. El excomulgado por razon de la Excomunion está priuado de asistir a la Missa, y a los demas Oficios Diuinos, como consta del Derecho. 89 Este pecado de su naturaleza es mortal, y no se escusa, aunque sea secreto, porque la Extrauagante, *ad cuiusmodam*, en nada escusa al excomulgado, como se vé en ella al fin. Por Oficio Diuino las de entéder las siete Horas Canonicas, Procesiones publicas, Bendiciones de las Candelas, de Ramos, y de Oleo Santo. Esto se colige, y se infiere de la coltumbre de la Iglesia, y comun interpretacion de los Doctores, y algunos textos que trae el Padre

Excomulgado. Yo El excomulgado no queda de obligado de rezar el Oficio Diurno, como dize el Presidete Couarrubias, y otros: 91 mas ha de rezar en secreto, y en particular, y si fuere de Orden Sacerdo no ha de dezir: *Dominus vobiscum, sed Domine exaudi Orationem meam* Como tambien lo advierten Alberto de Ferrari, Armila, Cayro, y Mayolo. 92 El excomulgado está privado de sepultura Ecclesiastica, como consta del Derecho. 93 y hanle de enterrar fuera de la Iglesia sin ninguna honra Ecclesiastica, sin Cruz, sin Cierigos, sin Psalmos. 94 Y si de hecho se entierra en la Iglesia, queda violada, y los que a sabiendas le entierran en Sagrado incurrén en Excomunion mayor. Bien que por este delito no incurrén el Sacerdotes, o Sacerdotes, que le entierran en Irregularidad, porque no está expressada en Derecho. 95 El excomulgado está privado ue toda la comunicacion politica, y comun de los Fieles, lo qual consta del Derecho, y lo tienen todos los Doctores, especialmente Soto, Couarrubias, Nauarro, y Suarez. 96 Y si persevera un año en la Excomunion, se haze sospechoso de la heregia, como dizen comunmente los Doctores, y consta expressamente de las palabras del Concilio Tridentino. 97

Son a raso estas espantosas penas que trae consigo la Excomunion, y el os efectos tremendos que causa muy para temer? Si, claro está. Pues lo que mas me espanta, y affombra, no es tanto esto como lo que dize la boca de oro Chrysostomo, y lo que haze la Santa Iglesia Catolica. Oye al Arçobispo de Constantinopla, y despues verás el caso q la Iglesia haze de esta Césura. Dize, pues: 98 *Es tal la Excomunion, que el Apóstol San Pablo de tiranía y para que el Frat Cristiano no comunique con el Gentil, y Infiel, y se la niega, y quita para que no coma con el excomulgado.* No es de consuelo grande esto? No es para sentirle? Pues mucho mas es ver que el Viernes Santo haga la Iglesia Oracion particular por los Paganos, Infieles, Gismaticos, Hereges, y Judios, y por solos los excomulgados no oír aquel dia, con ser dia de Vniuersal Redencion.

Desp y en el final QVE

QUE DEBEMOS HAZER QUANDO

por algun pecado erane somos castigados de la Iglesia.

CONOCIENDO esta verdad, este poder, y estos efectos, **Q**uando grandes Principes, y Monarcas, Emperadores, y Reyes, **Q**uando tambien como hombres, en algunos delitos graues, **Q**uando se reconocieron, se humillaron, y se sujetaron a los **C**anones Ecclesiasticos, y a la Censura, y correccion de la Iglesia, como hijos verdaderos de la Religion Christiana, entendiendolos no perdian autoñad, ni vn punto de su grandeza, por humillarse, abajarse, y igualarse en la penitencia con los otros hombres (aunque fueren sus subditos) in con ellos eran iguales en la culpa. Toda la grandeza, y poder de la tierra es asco, y valura delante de Dios, Suprema Magestad, y Poder inmenso. Y el que reconoce a Dios en su Ministro, sabidamente se le rendira, y aceptara su correccion; sabiendo, que quanto mas se humillare por Dios, tanto sera de este Soberano Señor mas ensalzado. **D**auid, raro exemplo de grandeza, y humildad, reconoció su culpa quando le reprehendió el Profeta Natan; **99** se humilló, y hizo penitencia, y así dize el **P**saldo lo mismo de la Iglesia, y Sagrada Mura de Midan: *Poco de nada como sauelo los Reyes como hizo penitencia; lloro y gano, lo qual no se ven hazer los Reyes.* **D**esto hembras algunos **E**xemplos en las historias Ecclesiasticas. **L**os hechos de los mayores de los Prelados, y Principes, **T**urquesas son donde se firmán las columnas de los Pueblos, de las Congregaciones, de las Republicas. **E**stuan tras sí a los subditos, y les sirven de ley. **T**ales su fuerza, tal su poder. **L**as historias enseñan esta verdad, la experiencia lo muestra, y se ve en la vida común. **O** fijos que te referiré te mouieren a ser como ellos verdadero Christiano, y hijo verdadero de la Iglesia!

Eusebio, Obispo de Cesarea, **100** escriue, que Felipe, Emperador (Christiano, y que Quio en tiempo de San Fabian, Papa, y Martyr) queriendo vn dia entrar en la Iglesia, le mandò el Pontifi-

ce no lo hiziesse hasta auer hecho publica penitencia, por ciertos
 peccados graues que auia cometido, y ohe Emperador con profunda
 humildad le obedeció, y cumplió su penitencia publica. Esta era
 (como dize el tres vezes Tubo, Tertuliano): 1. confessar su peccado
 en el Templo delante de todo el Pueblo, estar apartado de los
 demas Fieles, y en el lugar propio de los Penitentes, vestirse vir-
 lato, cubrirse de ceniza todo el tiempo que se le señalaua, y con
 el abito, y trage mostrar llanto, y tristeza, echarse a los pies de los
 Sacerdotes pidiendo misericordia, y rogar a los otros Christianos
 que se hallauan presentes, se la alcançassen del Señor. Y aun
 de Theodoro 2. se infiere, solia el penitente venir a la Iglesia
 aprisionado, y atado como malhechor q se presenta ante el Iuez,
 o que facan a justiciar. Si quieres ver mas en particular las cosas
 que hazian los publicos Penitentes, lee al Eminentissimo señor
 Cardenal Roberto Belarmino, 3. que las trata con la erudicion,
 espiritu, y elegancia que lo demas. 4. Theodosio, Emperador, llamado el Grande, Principe no me-
 nos glorioso en la deuocion, y obediencia a la Iglesia, que en el va-
 lor, y victorias que de sus enemigos alcançò, auiendo hecho matar
 con enojo muchos del Pueblo de Thesalonica, y queriendo entrar
 en la Iglesia de Milan el Constantissimo, y Santissimo Prelado: Sã
 Ambrosio, le salió al passo, 4. y cõ palabras grauissimas, y de grã
 Magestad le mandò no entrasse hasta que reconociesse su peccado,
 y hiziesse publica penitencia del. Obedecióle el Emperador, y
 así sin entrar en el Templo se bolvió a su palacio, donde estuvo
 llorando, y gimiendo ocho meses, con tan gran sentimiento, y do-
 lor, que pone admiracion, y deuocion a los que leen esta historia
 en Theodoro 5. Estando vn dia, desahaziendose en la grama,
 Rufino gran Priuado suyo, le preguntada causa de su dolor, y el Em-
 perador soltando, aun mas la ríonca a las lagrimas, le respondió:
*Tu no sientes mi mal, yo voy de dia, y no me gima, y lloro, ni me desahazo
 porque confieso con qualquiera facilidad, pero me entran en el Corazón de Dios
 los pobres, y mis criadas, y rogar al Señor en el, y que para mi es el templo
 de la puerta, no solo del Templo, si no, tambien la del Cielo.* Pues Christo

*N. S. dixo a los Sacerdotes, todo lo que atarades en la tierra será atado en el Cielo. Dixole Rufino, que el recabaria con Ambrosio le absolviese de la Excomunion. Y respondió Theodosio: No lo haré, por que yo conozco que es tan justa, y tan justa en razon la sentençia de Ambrosio, que no querrá quebrantar la Ley de Dios, por respeto de la potestad Imperial. O como si hubiera muchos Ambrosios, la Iglesia fuera mas venerada, sus Ministros mas temidos, y sus leyes mas observadas. Passados los ocho meses vino el Emperador a la puerta de la Iglesia a pedir perdon, y misericordia a San Ambrosio. El Santo le reprehendió asperamente llamandole Tyrano, y quebrantador de las leyes Ecclesiasticas, y Theodosio con maravillosa humildad le respondió: No pretendo, ni quero quebrantar las leyes que tiene esta Iglesia, ni entrar por fuerza en ella. Vengo a rogarte me absueves de sus censuras, y te acuerdes de la clemencia de la Magestad Divina, y no me cierras la Puerta que abrió a todos los que se arrepienten de sus culpas. Pues ¿penitencia muestra tu Magestad Cesarau (dixo San Ambrosio) de un delito tan atroç? Que mediana has aplicado a la gran grande, y tan difficultosa de sanar? Esto (replicó el Emperador) te toca a ti, y al dar me el remedio, o mi el aceptarle. Y auiendo obedecido a todo lo que le mandó el valeroso Obispo, y siendo absuelto por el, entró el Religiosissimo Emperador en la Iglesia y postrado, y tendido en el suelo, mesandose los cabellos, hiriendote en el rostro, y regando la tierra con rios de lagrimas, comenció a pedir perdon de sus pecados, y a dezir aquellas palabras del Rey Profeta: 6. *Mi alma esta abitaçada con la tierra, y unifica me Señor, como lo has prometido.* O celebre Español! O ilustre Seuillano! O Principe verdaderamente glorioso! justamente llamado el Grande, no tanto por auer establecido leyes Santas, piadosas, y justas; por auer sido el primer Emperador, que atento al bien publico mandó recopilarlas, y con cuyo nombre se adornó el Código, llamandose Theodosiano; 7. por auer mouido guerras sangrientas contra la Heresia, y Gentilidad, 8. sin dexarles ceremonia con error, ni Templo con Idolo en todo el vniverso; por auer triunfado con el Euangelio, y Cruz (insignias de su mano, y de sus Estandartes); 9. de la rebeldia de los Barbaros*

de Oriente, y crueldad de los tiranos de Occidete: quanto en haber
 conocer, y estimar la grandeza de Dios, y la obediencia que se de-
 ue a sus Ministros, y quan justo es se des humille la cumbre, y Ma-
 gestad de las Monarquias de la tierra; la soberania humana, las
 coronas, y cetros. Esta fue sobre todas sus acciones la mas esclare-
 cida. Mas que mucho? si la mano poderosa le crió (porque Theo-
 dosio significa dado de Dios) 10 para espejo de la Fè, Justicia, Hu-
 mildad, Religion, y Penitencia en que se mirassen los Monarcas, sin
 que de los passados le igualasse alguno. Porque excedió en la Re-
 ligion a Constantino; en la justicia a Trajano; en la prudencia à Li-
 curgo; en el Arte Militar a Alexandro; en la virtud a todos los Prin-
 cipes; y en la humildad a los Sacerdotes todos. 11 Quien consi-
 derare, pues, esta accion con la deuida ponderacion que pide, y pe-
 sare este hecho con justo peso, juzgarà auer sido sin genero de du-
 da mucho mas illustre vitoria para Theodosio el auerse vencido a
 si mismo con este deuoto rendimiento, y piadosa sugecion, q̄ auer
 alcanzado tantas, y tan excelentes vitorias, y auer triunfado tan-
 tas vezes de sus enemigos. Porque muchos Emperadores, y Reyes
 triunfaron de los suyos como Theodosio, pero muy pocos se hu-
 millaron à la Iglesia, y triunfaron de si mismos como Theodosio.
 La causa, y razon es (como dize San Agustín) 12 porque quiso la
 Magestad Diuina que hiziesse penitencia publica delante del Pue-
 blo, para que todos a su imitacion, y exemplo la hiziessemos quã-
 do fuesse menester: y ni el rico, ni el pobre, el oficial, ni el Caualle-
 ro, el señor, ni el Titulo, no tengan vergüença, ni se afrenten de ha-
 zer lo que hizo vn Emperador. Pero baste esto. Passemos a los de-
 mas exemplos.

El Emperador Otthon III. hizo quitar la vida a Crescencio,
 hombre principal, que se auia leuando contra el Papa, auiendo-
 le dado antes palabra de que no le mataria. Confessosle despues
 con San Romualdo, Abad, Fundador de la Sagrada Orden de los
 Camaldulenses, que florecia en aquel tiempo con fama grande de
 Santidad, y mandole en penitencia y rapie, y descalço a San Mi-
 guel del Monte Gargano, que está en el Reyno de Napoles en la

Prouincia de Apulla. Obedeció el Emperador Religiosamente, y no contento con hazer lo que el Santo le ordenó, toda la Quaresma truxo a tays de sus carnes vn aspero silicio, y durmió sobre vna estera, y hizo otras penitencias. Así lo escriuen el Cardenal San Pedro Damiano, Autor muy graue, y de aquel mismo tiempo Lorenzo Surio, y Carlos Sigonio. 13

De Ot. hon. LV. que tambien fue excomulgado por Innocencio, III. Pontifice Maximo, y priuado del Imperio, escriue Alberto Crancio, 14 Aleman, que despues que se rebelo a la Iglesia, nunca tubo quietud, ni prosperidad, pero que a la hora de su muerte tubo tan excessiuo dolor de su culpa, que mandò a sus criados le pisassen, y pusiesse los pies sobre su cuello, teniéndole por la mas vil, y abatida criatura del mundo.

Enrique II. Rey de Inglaterra, diò ocasion con sus palabras a que algunos criados suyos, y hombres desalmados mataffen al bió auenturado Arçobispo, y Primado de aquel Reyno Santo Tomas Cantuariense, y aunque el no lo mandò hazer, antes bien tuuo pesar dello, pero para satisfazer el escandalo del Reyno, y fugetarse a las Cençuras de la Santa Iglesia, dexando su vestidura Real hizo penitencia publica, y quiso ser açotado publicamente, desnudadas sus espaldas, como hijo verdadero de la Iglesia, que conocia, y lloraua su pecado, y se fugetaua a la correccion de su Madre Santa, estimando en más ser hijo suyo, que Rey de Inglaterra. Por ser exemplo digno de saberse, y de gran admiracion, quere poner las circunstancias con que vn Escritor de aquel mismo tiempo pinra esta penitencia del Rey. Desde la Iglesia de San Dunstano (dize este Autor) fue el Rey descalço hasta la Iglesia Mayor, donde estava el cuerpo de Santo Tomas. Llegado a la puerta se postro, y hizo Oracion: entrando luego dentro regò con muchas lagrimas el lugar donde fue muerto el Santo Pontifice, y dicha la Confession delante de los Obispos, con gran temblor, y reuerencia se acercò a su sepulcro, deshaziendose en lagrimas, y haziendo derramar muchas a los circunstantes, y desnudandose las espaldas fue açotado cinco vezes de los Obispos, y despues de los Monges, que eran

crimmas de ocheña, dándole cada vno tres azotes con la disciplina, y a sí fue abfueho solemnemente, estando descalço, y ayunado da la noche con grand sentimiento, y ternura. Por esta deuocion, y penitencia la Magestad Diuina le hizo grandes mercedes, y alcanço victoria de sus enemigos por la intercesion del mismo Santo Tomas: 15.

Edgardo, Rey del mismo Reyno, arrebatado de la ciega pasiõ del amor, auiendo cometido vn sacrilegio en cierto Monasterio de Monjas, y estendiendo su mano (vrbanidad, cortesia, y agafajo de la tierra) para honrar, y saludar a Dostano, que tambien era (como Santo Tomas) Arçobispo Canuariense, el Arçobispo no le quiso dar la ñuya, antes bien le mandò, que por espacio de siete años no pufesse la corona Real sobre su cabeça, y que edificasse vn Monasterio de Monjas, y el lo hizo todo como se le ordenò, y mandò: 16.

Ioan, Rey de Inglaterra, auiendo sido excomulgado del Papa Innocencio III. por el mal tratamiento que hazia a los Clerigos, y agravios a las Iglesias, aunque estauo obstinado, pertinaz, y duro al principio, y no quiso obedecer, pero despues se rindiò, fugerò, y hizo lo que le fue mandado, viendo que sus vassallos por temor de las Censuras se apartauan del, y no le querian obedecer. Bien que despues, hallandose desahogado, bolviò a sus violencias, causa de viuir muy affigido, y morir miserablemente: 17.

Don Pedro, Rey de Aragon, el que ganò el Reyno de Sicilia, quitandosele la los Franceses que le posseian, fue excomulgado por los Sumos Pontifices Martino IV. y Honorio IV. por ser el directo dominio de aquel Reyno de la Iglesia, y auerse apoderado el Rey don Pedro del con tra la volũdad de los Papas, que en aquella sazõ le gouernauan. Hallandose el Rey muy de peligro, y desahuciado de los Medicos, delante de muchos Prelados, Religiosos, y señores de su Reyno, dixo publicamente: *Que aunque el papa conuina teniõde intencion de ofender a la Iglesia, si no de seruirla, ni de buzer cosa que menoscalle la rigurosidad de la sentençia que a la Sede Apostolica auia pronunciado contra el; para que como Feo y Castor de Prunorpe, que sabia, que qualquiera sentençia de Excomunion, justa o injusta se deua temer, auia mandado*

do, que en sus Reynos se guardasse el Entredicho que por esta causa se auia puesto en ellos, y pidió con gran deuocion, y ternura al Arçobispo de Tarragona le absoluiesse de la Excomunion, pues estaua dispuesto a jurar, y prometer por sí Fe Real, que estaria a lo que por Derecho, y justicia fuesse determinado sobre aquel becho por la Sede Apostolica, y in personalmente al Papa, y mostrar su inocencia, y dar razon de sí. Mostrandose en esto tan obediente, y humilde hijo de la Iglesia, como valeroso, y de coraçon esforçado en las muchas guerras, y batallas que tuuo. 18

Felipe, Rey de Francia, se aficionò de Madama Bertrada, principalissima señora, y muger de Fulcon, Conde de Angiu, y fue tan vehemente el amor que la tuuo, que dexando a la Reyna su muger se casò con ella. Mandole el Pontifice Urbano XI. dexasse la amiga, y boluiesse a hazer vida con su legitima muger, y para esto se valió su Santidad de todos los medios blandos, y asperos que fueron posibles para reduzirle, y quitar del Reyno aquel escandalo, mas no bastaron, porque el pobre Rey, con el amor lasciuo estaua fuera de sí. Viendo el Papa su obstinacion le excomulgò, y mandò al Reyno de Francia no le obedeciesse. Amenacò el Rey al Pontifice con que le negaria la obediencia, mas no le valió; fingió querer yr a Roma a pedir perdon para ablandar al Pontifice, y saliòle en vano, porque Urbano estuuò fuerte, y constante. Finalmente el Rey se rindiò, y sugetò a la Iglesia, y obedeciò sus Censuras, viendo que eran justas, y que no solo los Prelados, y Obispos, pero todo el Reyno las tenia por tales, y las obedecia con la reuerencia que era razon. En que se ve claramente la fuerza que ellas tuuieron, y deuen tener en los que son verdaderos hijos de la Iglesia, como lo dize Papyrio Mason, 19. y añade, que tuuo mas fuerças la Religion, que el Cetro, la Corona, el nombre, y Magestad Real.

Innocencio III. excomulgò a Luys VII. Rey de Francia, y puso Entredicho en su Reyno, por cierta desobediencia del Rey, y en tres años que durò el Entredicho no huuo persona Ecclesiastica q̄ admitiessse al Rey a los Oficios Diuinos, ni le quisiessse dar el Cuerpo Sagrado de Christo S. N. O quan grande era la deuocion del Reyno

Reyno de Francia en aquel tiempo! Quanta su piedad! Quan humilde la obediencia, y reuerencia a la Sede Apostolica! 20. Por este mismo respeto, y justo temor a la Excomunion, pidiendo el Emperador Federico (que estaua excomulgado) por muger a vna hija del Duque de Austria, nunca el Duque se la quiso dar, ni la se ñora casarse con el; tanta era la reuerencia que se tenia a las Censuras de la Iglesia. 21. O dichoso siglo! O edad feliz, y bienavenurada!

Boleslao, Rey de Polonia, mandò matar a Sbigneo su hermano, y aunque lo hizo por la desobediencia, tanto, y vana presuncion de Sbigneo, y à persuacion, y cõsejo de los suyos, que siguieron la falsa razon de Estado, dizc Martin Cromero, Obispo Varmiense, Secretario que auia sido de Sigismundo II. diligente, y elegante historiador de las cosas de Polonia, 22 que fue tan grã de el arrepentimiento, y dolor que tuuo por la muerte del hermano, que no contento con auer hecho muchas, y muy copiosas limosnas a los pobres, dado ricos dones a las Iglesias, y a los Sacerdotes, y auer limpiado con vna fuente de continuas lagrimas aquella culpa, andar cubierto de ceniza, y calicio, y labar los pies asquerosos a los pobres mendigos con sus propias manos, pareciendole todo poco en satisfacion de tan graue culpa, ayunò toda vna Quaresma a pan y agua, y truxo vn filicio a rayz de sus carnes, y acompañado de algunos pocos Sacerdotes, y criados suyos, como hombre particular, se fue a pie, y gran parte del camino descalço a visitar el sepulcro de San Gil, y despues el de Sã Eiteuan, Rey de Vngria, llorando en todos los Santuarios que hallaua, y repartiendo grandes limosnas, dexando admirada, y edificada toda la gente por donde passaua de tan humilde penitencia, y marauillosa piedad.

Roberto, Rey de Francia, sin temor de Dios, y despreciando las Censuras de la Iglesia, se casò con vna parienta suya sin dispensacion, y luego padeciò muchas calamidades todo el Reyno, de quien fue aborrecido de manera, que los criados que le seruian echauan en el fuego los vasos en que bebia, como si fueran de

apellado por no contraer el contagio de la Excomuniõ. 23 Echò Dios el sello a este castigo, dandole vn monstruo por hijo, porque el primero que su muger parió, no tenia forma de hombre, si no de auer, con cuello, cabeza, y cola de anade, ò ganso. Admirado, y atemorizado el Rey abrió los ojos, y defengañado reconoció su culpa, se arrepintió, y enmendó, apartádo de sí aquella muger, y haziendo penitencia pidió la absolucion, con que cesó la ira de Dios, y se mejoró su Reyno.

Preguntarás, porque estos Emperadores, y Reyes se humillaron tanto, y se sugetaron a la Censura, y correccion de la Iglesia, pues no auia en la tierra poder que los pudiesse compeler a hazer lo que hazian? A que te respondo, que la causa fue por conocer, que aunque andauan vestidos de purpura, seda, y oro, aunque erã seruidos, y adorados del mundo, no eran mas que vn poco de polvo, y ceniza, y que tenian sobre sí otro Rey Soberano, y Eterno, q̄ es Rey de los Reyes, y Iuez de los viuos, y de los muertos, y el que como dize Job (Rey tambien como ellos.) 24 *Quita el cinto de oro a los Reyes, y los cinte sus lomos cõ vn pedazo de sogã.* O como dize el Rey Penitente: 25 *Priva de la respiracion, y de la vida a los Principes, y es terrible, y formidãble a los Reyes de la tierra.* Y con la luz, y espiritu q̄ el mismo Señor les daua se sugetauan a el, y a sus Ministros, como a Padres, y Iuezes suyos, porque sabian que lo que hazia cõ ellos lo hazian con Dios; cuyos lugares tenientes, y Vicarios eran. Por esta causa escriuiendo San Ambrosio a Theodosio, y exortãdole a hazer penitencia por las muertes de The salonica, despues de auerle referido algunos exemplos de Reyes, le dize estas palabras: 26 *Todo esto te he dicho, no por confundirte, sino para prouocarte con el exemplo de estos Reyes a quitar de tu Imperio este pecado. Quitale humillando tu alma al Señor. Hombre eres; si como tal cayst e en la tentacion, y en ella arrepintiendo de ella. El pecado no se borra sino con lagrimas, y penitencia. Ni Angel, ni Arcangel puede perdonar pecados, solo el que los crió lo puede hazer como Señor que es de todos, y no los perdona, sino a los q̄ conociendo su culpa arrepentidos se enmiendan, y hazen penitencia. To te aconsejo, ruego, exorto, y amonesto la bagas de coraçã, por que no pasa que siendo*

siendo raro exemplo de piedad, y clementissimo, y que no podia sufrir que un hombre inocente padeciese, agora no se te da nada, y bagas en un poco caso, de que tantos inocentes ayas perecido. Aunque ayas sido felicissimo en las guerras, y seas en las demas cosas digno de alabanza, siempre tuviste por tu blason, y por tu mayor ornamento, y gloria la piedad. El demonio ha tenido embidia de lo que en ti era mas excelente, y admirable de lo que mas en ti respaldancia, y excelencia, mientras que tienes facultad de poderle vencer. No añadas a tu pecado otro pecado, ni osurpes lo que por uerlos usurpado ha hecho aña a muchos. Todas estas son palabras de San Ambrosio, a Theodosio, al qual el mismo Santo alaba despues de muerto, 27 diciendo: *To le amé, porque si amava mas ab que le reprehendia, que al que le lisongeaue.* Depuso los ornamentos Reales, Word en la Iglesia publica mente el pecado que auia cometido engañado de otros, pidió perdón en lagrimas, y gemidos. Los hombres particulares tienen verguença de hazer penitencia publica, y no la tuuo un Emperador, antes bien tan gran sentimiento de su pecado, que no buuo dia que no le llorasse, y tuuiesse dolor de auerle cometido.

Imitando el exemplo de su buen padre, Arcadio, Emperador, hijo de Theodosio, auiendo el, y la Emperatriz Eudoxia su muger sido excomulgados por el Santo Pontifice Innocencio, Primero deste nóbre, con aquellas temerosas, y graues palabras: 28 *To el menor de todos, y pecador, a quien Dios ha encomendado el Trono de su gran Apostol San Pedro, a ti, y a Eudoxia os aparto, y echo fuera de la Iglesia, y de la comunicacion de los Fieles, para que no podays participar de los misterios Sagrados, y puros de Christo Nuestro Redente.* No se embraueció, ni enojó, antes no solo se humilló, y rindió, si no q respódió al Póntifice dandole satisfacion, y pidiédo perdó, y absolució de la Excomunion, con tan gran modestia, obediencia, y arrepentimiento, que mereció alcançarla. Bié que la Emperatriz murió dentro de pocos meses, y Arcadio no viuió despues mucho tiempo.

De aqui se originó a mi entender la deuocion que Theodosio, hijo de Arcadio, y nieto de Theodosio el Grande, tuuo a la Iglesia siempre, y el respeto grandissimo a la Excomunion. Pues auic

adole excomulgado 28: cierto Abad, por no auer podido alcan-
zar del cierta cosa que pretendia, no quiso comer el buen Empe-
rador hasta que el Obispo le embió a dezir no tenia que temer, y
vino a absolverle el mismo que le auia excomulgado. Parecerate
demasiadamente escrupuloso Theodosio en esta accion; pero la
verdad es, que por esta reuerencia, y tanto temor que tubo a su
Iglesia, Dios Nuestro Señor le tomó debaxo de su protecció fauo-
reció, y defendió de sus enemigos que le querian oprimir; y con
señales, y prodigios del Cielo deshizo los exercitos de aquellos
Barbaros. 29

El conocimiento, pues, de su propria vileza, la estima que ha-
zian estos Principes de las Censuras, la veneracion a la Iglesia, fue
la causa deste piadoso, y deuoto rendimiento. O quanto importa
conocer lo que son los Principes Reyes, y Monarcas; que los que
nunca conocieron la adulacion, y filonja, la adoracion, gusto, y
descanso bastantemente se conocen. *Mira esse Cielo* 30. (le dixo
Dios a Abraham) *cuenta a essas estrellas, si puedes, que essi será tu linage;*
Cielo bello, estrellas hermosas. Ya le auia enseñado otra vez las
arenas del mar con la misma ponderacion; porque supriessen sus
hijos, aunque fuesen Reyes como David, y tantos, que eran are-
nas, y tierra, expuestos a las olas del mar, y de la tierra misma co-
mo los otros; y que (como dixo Salomon) 31 con la misma entra-
da que todos banarian de llanto la primera luz, y teñirian de luto
la vltima sombra. Pero que tambien entendiessen que eran estre-
llas, y Cielos, y que en continuo mouimiento deuián influir en los
demas el gouierno, y en sí mismos la virtud. Que este es el punto
de la Magestad, mirarse estrellas como Reyes, pero como hom-
bres arenas. Mirarse con obligaciones de Reyes para viuir, y pa-
ra morir con deudas de hombres. De este conocimiento, pues, na-
ze, y se origina estimar a la Iglesia, venerar sus Censuras, y consi-
derar que estas son el arma mas fuerte, y poderosa que ella tiene
para humillar a los altiuos, y domar a los Fieles rebeldes, y con-
rumaces, como dize el Sacrosanto Concilio Tridentino. 32 Y
así no es marauilla, que Reyes, y Principes Christianos, que de
veras

veras lo son, y quieren ser tenidos por tales hagan lo que hizierò los que he referido, no tanto por la fuerza temporal que no teniã, quanto por la fuerza con que sus proprias conciencias los apretauan con el temor de las Censuras de la Iglesia, y por el espíritu, aliento, y vigor que les daua Dios. Cuya Magestad Soberana para darnos a entender esta verdad, y declararnos el caso que deuenos hazer de la Excomunion, algunas vezes ha obrado grandes, y prodigiosos milagros por medio della, ya castigando a los que citauan excomulgados, y menospreciauan la Excomunion, ya haciendo otras maravillas pasmosas, y de admiracion. Dirète primero los castigos, despues otros prodigiosos casos.

C A S T I G O S , Y M I L A G R O S Q U E H A hecho Dios contra los Excomulgados.

CVENTA el eminentissimo Cardenal, y Obispo de Hostia 33 San Pedro Damiano, que vn Cavallero noble, y rico, degenerando de la Christiandad de sus antepasados, se diò desenfrenadamente a los vicios, y solrando laazienda a sus deseos, cayò en el estremo de la perdicion, perdiendo el respeto a la Iglesia, y menospreciando las Censuras Sagradas, porque se caso sacrilegamente con vna parienta suya, sin dispensacion, ni temor de Dios, y de las Censuras en que incurria, notificadas por su Obispo, el qual le excomulgò, y publicò por tal, porque no pudiesse alegar ignorancia, mas el ciego de su aficion no hizo mas caso de la Censura que si no hablara con el. Sucediò, pues, que los perros mas reconocidos a Dios que a su amo no quisieron comer el pan de la boda, como detestando de comunicar con el que estaua excomulgado, y apartado de su Criador, y la misma noche que celebrò la boda, quando pensò satisfazer su bestial apetito, le partiò vn rayo por medio al acostarse en la cama, antes de tocar a la muger, quedando el cuerpo hecho polvos, y passando el alma al infierno a pagar con tormentos el desprecio que tuuo de la Excomunion.

El mismo San Pedro Damiano escriue ; que el Emperador Otton se casò con la Reyna Adalaide su parienta sin traer dispensacion. Era a la sazón vn hijo suyo Arçobispo de Mougancia, el qual procurò con razones, y amonestaciones secretas reducir al padre a la obediencia de la Iglesia, y como no aprouechassen vsò de las armas Espirituales, excomulgandole, y declarandole por incurso en las Censuras Eclesiasticas. Ofendiose de manera el Emperador del valor, y zelo de su hijo (a que llamaua ofadia, y descomedimiento) que le hizo prender, y le tuuo con cadenas, y con notable rigor vn año, pero ni en ellas, ni despues de libre cedió vn punto de su constancia, procediendo contra su padre con el mismo valor, a quien dixo vn dia en presencia de su Corte: *Vos señor os quexays de mi, diziendo que soy desobediense; y que no guardo el respeto, y obediencia que os deuo como a padre, y señor; pues yo os cito para el Tribunal de Dios, a donde parecamos los dos antes que passe la Pascua del Espiritu Santo (que estaua cerca) a dar razon de nosotros, a donde se verá que yo he hecho lo que deuo a mi officio, y a vuestro respeto, y que vos le auays perdido a Dios, y a su Iglesia, y saltado a vuestra obligacion.* Caso peregrino! La citacion se cumplió, porque el Santo Arçobispo murió antes de la Pascua; y el Emperador estando el primer dia de Pentecostes en la Iglesia sentado en su throno Real a vista de todo el Pueblo se cayó muerto, y fue a dar cuenta de si a Dios, que castigo su desobediencia con muerte temporal y eterna.

Sigisberto, 34 Rey de Bretaña, ò Inglaterra, Principe Religiosissimo, y el primero q̄ diò la obediencia a Christo S. N. y a la Sede Apostolica, perdió la vida por auer perdido el respeto a la Excomunion, y el caso pasó así. Era Obispo en aquel Reyno, Ledo, varon Santo, y zeloso del bien de sus ouejas, entre las quales auia vn Cauallero de los primeros en nobleza y poder, que estaua publicamente amancebado. El escandalo era grande. Amonestole como padre el santo Pastor, pero como no bastassen razones vsò de Censuras, y excomulgòle, y a todos quantos comunicassen con el. Ni por esto se enmendò, antes hizo vn solemne banquete, a que combió al Rey, el qual acotò Sigisberto, con igual sentimiento,

miento, y dolor del buen Obispo, a quié encontró en la calle quando yva al festin. Turbóse con su vista el Rey, porque la de vn Santo indignado haze perder la color a los mayores Principes. Arrojose del cauallo, hincóse de rodillas a sus pies pidiendole humildemente perdón, acción poco ylada de los Reyes que quieren ser adorados de todos, y no ceder a ninguno por tanto que sea. El Obispo le dixo: *Tu, ó Rey, no quieres dexar la comunicacion a este hombre vicioso, y excomulgado? Pues hagote saber de parte de Dios, que de esta misma casa, que tanto honras, ha de salir quien te quite la vida aleudsiuente;* y así fue por no creer al santo Obispo, ni temer la Excomunió, porque aquel mismo Cauallero, y vn hermano suyo le mataron, sin dar mas razon, ó causa de que les parecia blando, y remiso para Reynar; y no fue, si no que Dios los tomó por instrumento para castigarle con la muerte por el poco respeto que tuuo a la Excomunió, permitiendo muriese a manos de vn excomulgado, para mostrar claramente le venia el castigo de la misma Censura que despreció.

Lotario, hijo de Lotario, Emperador, y Rey de Vngria; engañado de su torpe afición, acusando primero falsamente a su legitima muger Theoberga, y haziendola condenar de ciertos Prelados, la dexò, y se casò con Valdrada; mas el Papa Nicolas Primero, Varon Santissimo, y de gran valor, le excomulgò, y priuò de sus fillas a Theogaldo, Arçobispo de Treueris, y a Gunthario, Arçobispo de Colonia, por que auian consentido en el delito de el Rey Lothario; 35 el qual, auiendo ydo a Roma a Adriano Papa, sucesor de Nicolas, para impetrar la abluçion, le fue mandado, que el, y los señores principales de su Corte, que el daua por testigos de su inocencia, para comprouarla, se comulgassen, y así lo hizieron, pero todos murieron dentro de vn año, y el mismo Rey murió bolviendo de Roma camino de Platencia. 36

Algunos historiadores escriuen, que por auer Felipe el Hermoso, Rey de Francia, menospreciado las Censuras de la Iglesia, y perseguido al Papa Bonifacio VIII. tuuo desastrado fin, y fue muerto de vn jaual, y que ninguno de sus tres hijos que reynarò despues

después del, vió sucefsiõ en su casa: y sus tres mugeres, nueras de Felipe, fueron acusadas de adulterio, y dos dellas convencidas con infamia grande de su fangre. 37

No es menos notable el exemplo de Federico II. Emperador, y de su padre, y hijos Conrado, Manfredo, Corradino, y Encio, rebeldes, y perseguidores de la Iglesia, en los quales se acabò la cepa, y caía serpentina de Federico. Dellos dize San Antonino, Arceobispo de Florencia, estas palabras: 38 *Adviertan bien aquí todos los Fieles el fin que da Dios a los perseguidores de la Iglesia, que es miserable en el alma, y en el cuerpo: porque auendo muerto estos Principes excomulgados, como pudieron yr al Cielo? Y por la misma causa fueron juzgados por indignos de la sepultura Eclesiastica; y siendo privados del Reyno de Sicilia del Imperio Romano, y de infinitas riquezas, descendieron a los infiernos.* Ekeo dize San Antonino, porque todos estos Principes acabaron mal, y Corradino, Rey de Sicilia, y postrer Duque de Sueuia, fue vencido de Carlos, Duque de Prouença, y Rey de Sicilia, y preso publicamente le cortaron la cabeça, siendo tan gran Principe, moço, y muy gentil hombre, pero excomulgado por el Pontifice Clemente IV. Caso raro! Passando con su exercito cerca de Viterbo, muy pujante, y vencedor, pronosticando lo que le auia de suceder, se enterneció el Papa, que estaua entonces allí, y llorò, y dixo le pesaua mucho que aquel moço fuesse lleuado como vna res al matadero. 39

Excomulgò el Papa Gregorio VII. a Enrico IV. Emperador cruelissimo, enemigo, y perseguidor de la Iglesia. Los Principes Catolicos de Alemania le desampararon: sobervio, y vano amenazò a todos de que se auia de vengar dellos. Perseueraron constantes los Principes, pudiendo mas con ellos la Religion que las vanas amenazas del Emperador, y respondieron a sus Embaxadores: *Que mientras su Magestad Cesarea les auia maltratado en sus honrras y haciendas, le auian sufrido, y obedecido por guardar la lealtad que debian a su Principe, mas estando excomulgado, y cortado del cuerpo de la Iglesia, no podian tratar con el sin perjucio de sus almas, y que assi queriã mas perder su gracia, que la de Dios.* Perseuerando en su desobediencia, y

Excomunion fue despojado del Imperio, y de las insignias Imperiales, y reduzido a tan estrecha miseria que pidió al Obispo de Espira le diese de comer en la Iglesia de Nuestra Señora, que el mismo Emperador auia edificado, y no lo alcançò; y muriendo en breue estuu su cuerpo cinco años sin enterrarse, siendo su mismo hijo Emperador, por cumplir con las Censuras de la Iglesia. 40

Don Pedro, a quien sus muchas crueldades le hizierõ tan aborrecible a todos, que aun hasta el nombre de Pedro quedò odioso entre los Reyes, como el de Rodrigo, por auer perdido a España, quando ya yva de cayda su grandeza, porque a motinados los Pueblos yvan siguiendo la voz de don Enrique su hermano, aclamado por Rey en las principales ciudades de Castilla. Entoces, pues, que de vna parte a otra andaua procurando con que defenderse, executò rigores no imaginados cõtra los que le auia negado. Llegando a Compostela en Galicia, sin respetar al Sacerdocio, asì como otro Saul, sin mirar en Dignidades, sin temer castigos del Cielo, mandò quitar la vida a don Suero, Arçobispo de Santiago, y a Peralvarez, Dean de aquella Santa Iglesia, naturales ambos de la Imperial Toledo. A los Obispos de Lugo, y Calahorra desterrò de sus Iglesias. Al Arçobispo de Braga le hizo meter en vn Silo, y vltimamente al Maestre de San Bernardo, Dignidad Eclesiastica, y de Religion en aquel tiempo, despues que le huuo preso en la batalla de Naxara, le hizo dar la muerte, causa de tenerla el, tan desdichada como sabemos; y el caso passò desta fuerte. Despues que hizo este Rey estas demasias con personas Consagradas al Diuino Culto, y en vilipèdio del Sacerdocio, fue por la posta rodando a su precipicio. Primero passò por el cuchillo de las Censuras, porque el Papa Urbano V. despachò vn Breue, en que le declarò por publico excomulgado, de que hizo bien poco caso. Despues vino a parar al corte de otro cuchillo. Castigos del Vice-Dios, que es el Sumo Pontifice, experimentò primero, y Dios, que es el mas ofendido en estos casos, acibò de castigarle con dar permission a su desastrada muerte en los cam-

pos de Montiel. Diósele su hermano don Enrique cósiendole a puñaladas. Miserable fin! Caso atrozi! Lamentable fucesso! Desdicha suma! Ver a vn Rey de Castilla rebolcado entre su sangre muerto dos vezes; vna al mundo a manos de su hermano; otra a Dios, excomulgado, y sin Sacramentos. Prodigioso exemplo, para que miren todos, por mas grandes que se veã, los fines, y paraderos que les permite Dios a los que con vida escandalosa no saben gouernarse, ni temen las Censuras de la Iglesia. Nadie, pues, imite a Saul, ò a don Pedro, por agraviado que estè, en poner manos sacrilegas en Sacramentos de Dios, y en menospreciar la Excomunion, porque quando menos lo piense se verà qual ellos en otro Gelboe, vertiendo arroyos de sangre, ò en otro Montiel cósidido a puñaladas. 4^r

El año de 1638. en vn lugar de Estremadura, del Obispado de Badajoz, excomulgò el Obispo a vn hombre rico, por justas causas que tuuo contra el, el qual no haziendo caso de sus mandatos despreciò sus censuras, y se estuuò excomulgado dos años sin procurar, ni pedir la absolucion, no sin nota, y escandalo del Pueblo, que mormuraua, y tomaua mal exemplo de su obtinacion. Llegò la mormuracion a sus oydos, aunque tarde, por que vn amigo suyo, siendo Alcalde, le dixo: *Es posible señor, que no repar.ys en estar tanto tiempo excomulgado, escrito en la tablilla, publicado en la Iglesia, y notado de todo el Pueblo?* Respondiò con mucho desahogo, y muestras de poca estimacion: *Dos años ha que me excomulgaron, y en todos ellos no me ha dolido pie, ni mano, ni muela, ni diente, ni he dexado de comer, y beber a sabor, ni de dormir con descanso, y assi no siento la Excomunion, ni me dan pena los papelitos del Obispo, ni estar escrito en la tablilla, y passo con ellos como sin ellos.* Dicho esto se fue dexando a su amigo escandalizado, y temeroso del castigo que le amenazaua Dios, el qual no tardò muchas horas, porque acostandose aquella noche fano, y bueno, amaneciò el dia siguiente contrechado de todos sus miembros, lleno de dolores en pies, y manos, ojos, boca, y cabeza, sin poderse menear, perdida la color, y la gana de comer, destemplado el calor natural, sin poder dormir, ni tomar aliuio en su

tormen-

tormento. En este potro estuuo dos años apretandole Dios los cordeles con notable rigor en pena de los que despreciò la Exco-
munion, pesando con iguales valanças la culpa, y la pena, el tiempo de la inobediencia, cò el tiempo del dolor, para que escarmẽ-
tassen, asì el, como los demas, a no menòspreciar las Censuras de
la Iglesia, y aprendan todos a obedecer sus mandatos, si quiera
por el temor del castigo, ya que como hijos no le obedezcan por
el amor que como a su Padre deuen a Dios N. Señor. 42

Prendieron los Alcaldes de Corte de la Chancilleria de Gra-
nada el año de 1556. vn hombre por vn graue delito, y aunque
aprehendido en abito seglar, se aueriguò ser Sacerdote, y Reli-
gioso de vn Conuento de aquella ciudad, y sin temor de Leyes
Diuinas, y humanas, le condenaron a muerte. Procediò con Cen-
suras contra ellos el Arçobispo don Pedro Guerrero, mas quan-
do los ministros no son temerosos de Dios, son como tordos vie-
jos, que no los espanta el ruydo de las campanas, y asì no temie-
ron las Censuras, antes bien aceleraron con impiedad la execu-
cion del castigo. Hablaron a los Alcaldes algunas personas Re-
ligiosas, y graues, y endurecieronse mas sus coraçones. Dios nos
libre de Iuezes sin piedad. Era en esta fazon Retor del Colegio
de la Compañia de IESVS el Padre Basilio de Auila, natural de
Seuilla, varon Apostolico, y predicador de espiritu, de aquellos
que estudian en la Oracion mas que en los libros sus sermones. Es-
te Religioso, pues, tomó la causa por su cuenta, y los informò en
hecho, y en derecho en sus casas, sobre que no podian ser Iuezes
de este Religioso, y deuián remitirle a su Iuez; pero todo era pre-
dicar en desierto, ninguna diligencia fue parte para apartarlos
de la execucion, y asì la hizieron inouando en el modo, y forma
ordinaria. Sacaron al Sacerdote, Religioso, de la carcel, sentado
como muger en vestia de albarda, en el abito que le hallaron, car-
gado de prisiones, y con vn garrote al cuello, y el verdugo al la-
do, para apretarle si tuuiesse la execucion impedimento, sin cera,
sin los Christos, y Sacerdotes que ayudan a morir los a justicia-
dos. Y va cercado de valleiteros, y con escolra de arcabuzeros.

Sintió el Padre Basilio, como hijo fiel de la Iglesia, el agravió de su Madre, y viendo la injuria que se hazia a la Inmunidad de sus Ministros, a los mandatos de el Prelado, al sentimiento de la Iglesia cerrada, a los Fieles sin Sacrificios, ni horas Canonicas, se determinò de yr a ayudar a bien morir al Religioso. Llegò al campo del Hospital Real. Estaua la horca al salir de la puerta de Elvira en vna cerca que auia de muralla, y al entrar en ella, vno de los ministros de justicia le diò tal empellon que diò con el ministro de Dios en tierra. Leuantòse, y con modestia le dixo: Perdonadme si os he ofendido. Confuso el tal de ver su mandumbre le diò lugar para que entrasse al sitio del patibulo. Reprehendiò el Padre Basilio a los executores de aquella muerte, declarando las Censuras en que incurrian, y en el interin tuuo lugar el Padre Pedro Nauarro su compañero para reconciliar al Religioso, en quien se executò la sentencia de muerte con grandes clamores del Pueblo, que aclamaua por la libertad de la Iglesia, y de sus Ministros. El Padre Basilio encendido en zelo de Dios, a voces apellidaua la Iusticia Diuina: hizo restigos a los hombres, a la tierra, y a los Angeles de tan horrendo espectáculo, y leuantando los ojos, y las manos al Cielo, con voz que atemorizó a los circunstantes, y no sin particular impulso de Dios, emplazò para su Tribunal tremendo a los Iuezes que sentenciaron la causa, para que juntamente con el pareciesen ante el mismo Dios, Iuez de viuos, y muertos, a dar cuenta de tan sacrilego hecho. Fue grande el terror que causò en la ciudad este emplacamiento, y mas bolviendole despues a repetir el Domingo siguiente predicando en la Catedral, donde se hallò el Acuerdo. Començò con demonstracion de sentimiento, marauillado de que el Templo, y Sacerdotes no estuuiesse cubiertos de luto, auiendo visto poco antes en la horca vn vagido de Dios. Exagerò el acto con palabras muy ponderosas, y bolviendose a los Iuezes les dixo: *No ahorcastes a vn hombre, a Christo ahorcastes, cuya Persona y cezes tenia en la tierra, y pues en ella no ay castigo que iguale a vuestro delito, os cito, y emplazo para delante del Iuzio de*

Dios,

Dios, donde yo mismo, que os fui Consejero, y adverti la obligacion que tenades, alli serè Fiscal de vuestro pecado.

El Arçobispo puso Cessatio à Diuinis, consumiò el Santissimo Sacramento, y se retirò a la Cartuja con animo de partir desde alli a Valladolid, donde estaua la Corte, a dar cuenta a la Princesa, Governadora destos Reynos, y el Cabildo de aquella Sãta Iglesia le ofreciò sus Capitulares para yrle sirviendo; pero fue N. S. servido que los Alcaldes se humillaron, y fueron a dar la obediencia a la Iglesia. Iuraron de estar por la penitencia puesta por el Arçobispo, conque bolviò a su casa, y cessaron las Censuras. Pero no deuio de ser de coraçon el arrepentimiento de los Alcaldes, ni de temor de Dios, que puede matar cuerpos, y almas. Mostròlo asì el suceso, porque permitio Nuestro Señor se viesse el castigo visible de su dureza. Llamò para sí al Padre Basilio, y tambiè a los emplazados. Muriò el Padre Basilio a diez y siete de Octubre de aquel año, y aquella misma noche partiò de esta vida para la otra vno de los Iuezes, el que mas solicitò la muerte del Religioso. Siempre el Iuez que prende, ò haze la causa es el mayor Fiscal en ella. Poco despues fue el segundo, pero el tercero arrepentido de todo coraçon llorò su pecado, y con lagrimas purgò su culpa, pidiò a Dios, y a sus Ministros perdon con humildad Christiana, y oyòle su Magestad Soberana, que no quiere la muerte del pecador, si no que se convierta, y viva: pero lo pagaron sus casas, que se vieron perdidas, las mugeres, y hijos de todos tres Alcaldes, sin honor, y sin hacienda, y viò aquella Republica su posteridad mendigando. Los demas ministros inferiores murieron en breues dias, no cessando en muchos el castigo visible de la Iusticia Diuina. Sucessores de cargos, y oficios tales leed la suma desta hitoria, quizá os servirà de algun advertimiento, quizá temereys como cuerdos, y escarmentareys en cabeça agena, reuerenciando como hijos de la Iglesia a sus Ministros. Que los grandes maestros, y artifices suelen aprender mas de vn error de otro grande en su profefsion, que de sus accertamientos; como los grãdes marineros el escarmiento de vn

encuentro desconcertado de otro marinero en vn escollo. Y ningun peñasco mas peligroso para dar al trauès nauios grandes q̄ la pafsion. Pues que si va a todas velas del Poder absoluto? No fuele quedar raxa entera del nauio, como se vió en este caso. 43

Corone este assumpio vn caso raro tan moderno, y reciente, q̄ me obliga, por no lastimar con la relacion a los que igaorantes quizá del exceso, só ramas nobles del que padeciò el castigo, callando apellido, y nombre, referirle como passò. Delazorados los Naturales del gouierno estraño en Castilla, Reynando en ella el siempre Augusto Carlos V. se leuataron algunos motines en muchas ciudades, y pueblos, con titulo de Comunidades. Estaua en esta sazón el Cesar en Flandes, que sabido el leuuntamiento vino al punto. Castigòse la maldad como merecia; los mas culpados pagaron con las vidas, y por no acabar con muchos los dièrò a los demas por inocentes. Sofegòse el Reyno a vista de su Rey, y al miedo de la justicia. Entre las pesquisas que hizieron los ministros, vnas publicas, y otras secretas, aueriguaron que el Obispo de Zamora auia sido vno de los principales Promotores de aquel rebellion, y escandalo. Assi lo escriuen nuestros Historiadores, bien que lo mas cierto a mi sentir serian indicios, y conjeturas, por estar a caso mal contento con los que gouernauã. Vn Alcalde de Casa y Corte (bien sabido es de todos el nombre, dentro, y fuera de España) que entre los demas Pesquisidores queria ganarselas a todos en lo brauo, en lo zeloso, y en lo presumido, procurando ser mas luez que los demas (que ay hombres que por sob:esalir, aun en su officio, se arrojan a temerarios) tomò por su cuenta la aueriguacion del Obispo de Zamora. Si la hizo bien, ò mal, con pafsion, ò sin ella, el fin miserable que tuuo lo dize bien claro. Pero arrastròle la vanidad, y la cudicia, vicios ordinarios de los puestos grandes. Era cosa singular para aplaudir al Rey descubrir vn Comunero, descubrir vna Cabeça, que seria? Claro està que se venian por servicios tales las mercedes a las manos. Con esta golosina, y con esta ambicion hizo el Alcalde la causa sin miedo de Censuras, que ay luez Letrado, que en cosas de jurisdiccion

rifdicion quiere torcer los Canones Sagrados al modo que las Leyes, pareciendole que sirve en ello al Rey, y antes es deservicio, porque nunca quieren los Reyes, y mas Carolicos, si no l justo, y hazer causa el seglar a vn Eclesiastico es injusticia. La prueua le pareció tan plenaria que no buscava ya mas, si no modos para passar al castigo. Remitirle a su Iuez lo tuuo por cosa larga, y lo mismo despachar a Roma, donde era forçoso a su parecer auia de ampararle disminuyendo la culpa, por la qual quiso vsar de vna traza caprichuda con que engrandecer su fama. Iuntò vn dia vna tropa de ministros, y criados, y sin dezir a ninguno lo que lleuaua en su pecho se fue a casa del Obispo. Fingióyr a otros negocios por encubrir las sospechas; dexose en el zaguán los criados, advirtiendoles estuuiesen sobre auiso para quando el los llamasse. Con esto, auiendo pedido licencia, y siendole concedida, se entrò a hablar con el Obispo, que sin rezelar daño alguno le recibió con gran cortesia y agasajo. Correspondió el Alcalde al mismo modo, cariñoso, y muy cortès. O pechos humanos, y que bien, quando quereys, disimulas y la maldad!

Aunque el Obispo le combidò cõ silla, no quiso sentarse, ò por hazer mejor el hecho, ò no estar el coraçon para tanto reposò, q vn animo traydor vacila en desafosiegos. Començarò, pues, a pasearse hablando sobre el negocio que fingió yva a tratar, y quando mas embebidos en la platica, y mas delcuydado el Obispo cõ la conversacion, sacò el Alcalde vn cordel que lleuaua en la pretina, y echandosele al cuello, diò voces pidiendo ayuda. Acudieron los ministros, vnos a ayudarle, y otros a tomar las puertas por impedir los estorvos, y antes que pudiesse fer de nadie socorrido el Obispo, ni pudiesen quitarle de las manos de tantos verdugos, le echaron de vn corredor abaxo, dexandole colgado de las varandillas a vista de quantos quisieron verle agonizando en el ayre. No entiendo que desde Saul a cà se viò maldad mas descarada, ni delito mas cruel. Barbaros Iapones no vsaran atrocidad semejante, ni anduuieran tan desatentos como anduuieron Christianos, y vn Iuez que exerce vezes de Dios. Y si no, dime, qual ja-

mas se hizo verdugo, aunque dexasse sin castigar mil delinquentes? Ni que verdugo puso jamas cordel al cuello de vn Obispo? Quedese al discurso este dolor, esta lastima, este sacrilegio nefando, y veamos el castigo deste Alcalde, que causará tal orror que sea escarmiento a quantos se hallaren Iuezes, si tuuieren juyzio, y fueren Christianos.

Nunca desde entoncces le amaneciò vn dia alegre, affombrado de si mismo lo hallaua todo disgustos, y todo delazones. Muriò al fin, pero de espacio, porque royèdo el gusano de su dañada conciencia el estambre de la vida, tuuiesse en la dilacion mas dolor, y mas tormento. En lo mas aprietado del accidente le visitò Felipe II. Principe entonces, por contolarle. No se puede dezir mas; a tanta alteza le auia leuantado su fortuna. Despejaron la pieza, quedaron solos, y hablò el Alcalde de esta suerte. *Yo Principe, y señor mio, siento que me muero, y no me asiste el verme morir supuesto que es deuda natural, ni el dexar mi casa, quando queda bien puesta, y amparada de V. Alteza; solo me atormenta, solo me atemoriza vn cuydado, vna pena, y vn recuerdo de aquella muerte que di al Obispo de Zamora, esto me trae desasfsegado, inquieto, y con pesadumbre todas las horas del dia, y de la noche. Y pues yo no tuue alli otro fin que bazer el servicio de su Magestad, castigando sediciosos, segun las ordenes que me tenia dadas, bolgaria en estremo que este cargo, y esta culpa, si en ello tuue alguna, la tomasse su Magestad sobre su conciencia, que siento en mi, que si V. Alteza me descarga desto morirè con gran aliuio.* Oyòle con toda atencion el Principe, y cò aquel gran juyzio, y talento que Dios le diò le dixo: *Que si las ordenes que el Rey su padre le auia dado las auia cumplido sin exceder dellas, no auia por que tener escrupulo; porque comisiones de vn Rey Catolico siempre se procura vayan ajustadas a lo que puede estenderse su jurisdiccion; pero que si el auia excedido dellas por bazer servicio. Por, òpor qualquier otro respeto, metiendose en castigar lo que no deuia, no era razon que su padre se cargasse dello, y mas en cosas que tienen dificiles los descargos como aquella; que no haria poco vn Rey en pagar lo que peca; que si tenia escrupulos, hombres doctos auia con quien aconsejarse, y ajustar su conciencia.*

Con semejante respuesta saliò el Principe muy bien de la suplica,

plica, aunque el enfermo quedò atonito, y confuso. No tomò el consejo del Principe como deuiera, y recibio los Santos Sacramentos en mal estado, porque no supo confessarse, ò no deuio de querer, pareciendole quizà era gran desdoro de su opinion acusar por delito lo que el auia vendido por vna gran justicia; que ay pecadores que por entendidos se condenan mas que otros por ignorantes. En lo mismo que conocen que es malo, tienen empacho de dezir a vn Confessor que hizieron mal, pensando es menua escuchar reprehensiones de quien juzgan sabe menos que ellos. No hazen mas las mugeres en pecados de flaqueza, que hõbres doctos en pecados de injusticia; estos por pundonor, y aquellas por verguença, callan las culpas, y infiernan sus almas.

Su muerte causò miedo, y espanto a los que se hallaron a ella; pero como era hombre de importancia, y de quien el Rey, y Principe hazia mucho caso por sus singulares letras, y grandes servicios, le enterraron con mucha pompa y fausto en vn Conuento dõ de renia su sepulcro. Aquella noche acabados Maytines, yendò los Religiosos a salir del Coro, començaron a llamar con desaforados golpes a la porteria. Causòles nouedad por ser tan adeshora, bien que imaginaron ser algunos delinquentes que yvan a valerse del Sagrado. Embiaron al portero a que supiesse quienes eran, y que querian. Hizo lo que le ordenaron, a que le respondieron: *Vay a Padre, y digale a su Prelada, que mande abrir estas puertas, que estàn aqui dos Ministros de la Iusticia de Dios, ò que si no, verà con la facilidad que las abrimos.*

El Prelado armado de valor, y animandolos a todos mandò al Hebdomadario se reuistiesse, y a los acolitos que tomassè la Cruz, y ciriales, y asì en procesion, y en forma de Comunidad baxarò a la puerta a recibir a los que se intitulauan Ministros de la Iusticia de Dios. Los cuales haziendo su acatamiento, y la salva, de que perdonassen aquel desafosiego, dixeron, que vn Sacerdote truxesse vn Caliz, y que guiasen a la Iglesia, como lo hizieron, la Cruz delante, luego la Comunidad, y de tràs los tales Ministros. Asì fueron hasta el sepulcro donde auian enterrado al pobre Al-

calde. Quitaron la losa, y quedó patente el ouerpo del difunto, cuyo rostro citaua de buen color, claro, y resplandeciéte, aunque todo lo demás afeado, y denegrido. Levantaron el cuerpo vn poco, y haciendo llegassen la copa del Caliz a la barba del difunto, y dándole con la mano vno de los Ministros en el cerebro, cayó en el Caliz la Consagrada Forma con que le auian comulgado, y luego al punto le le quedó la cara obscura, y fea. *No quiere Dios (dixo) que quien no ha confessado sus culpas, ni pedido absolucion de las Censuras de la Iglesia en que está incurso, tenga socorro, y ayuda de este gran Sacramento, ni que estécies debaxo de las que está su Carne, y Sangre se dixeran en vn pecho duro, y obstinado, y así lleuése esta Forma al Sagrario, y guarádesse con toda reuerencia.* Así se hizo. Gran leccion, y enseñanza grande para que cada vno mire, advierta, y repare del modo que comulga, y para que aprendan todos el como han de confessarle. No quiere Dios que el pecador perezca; que se arrepienta quiere, q̄ gima, y lllore su culpa, y que la sepa acular postrado a los pies de vn Confessor, porque confessar, y comulgar sin las partes necessarias que piden estos Actos Sagrados, hazerlo solo por cumplimiento, y ceremonia, de que podra servir, si no de temer vn fracaso semejante, y vna desdicha qual cita?

Buelto todos a dōde el difunto estaua, dixo el vno de los dos, que quē t̄ssen de aquel cuerpo el abito bendito con que estaua amortajado, porque no era digno del, ni podia aprouecharle. Entonces dos Religiosos, no con poco temor, le desnudaron del. Hecho esto por remate dixo el tal Ministro: *Lo principal a que venimos se ha executado. Resta agora, prestando consentimiento de Vuestas Reuerencias, que saquemos este cuerpo de aqui, y nos le lleuemos donde tenemos ya el alma. Vuestas mercedes;* (respondió el Prelado por todos) *podrán bazer conforme al orden, y a poscion que ira en de la Iusticia Diuina, la qual, ni queremos, ni podemos estoruar, ni impedir.* Pues según esto (replicaron) no lo dilate mas. Y apenas dixerón esta palabra quando arrebataron los dos del cuerpo miserable, y levantando vn denso remolino, desaparecieron sin que quedasse rastro, ni memoria del. Este fue el fin, este el paradero, este el castigo de quien osó temerario manchar sus

sus manos sacrilegas en la sangre de vn Obispo, y de vn Sacerdote de Dios. Mirente todos los Iuezes en este exemplo, que solo con mirarse en el dexaran de entrometerse con personas de la Iglesia: y tu repara en el respeto, y reuerencia con que vnos demonios, y Ministros de Dios los tratan, para que a imitacion fuya (si no es que eres peor que ellos) los veneres, reconociendo en ellos las ventajas grandes que te hazen. Otro caso semejante a este, y con las mismas circunstancias sucediò en el Conuento de San Francisco de la ciudad de Baza, pocos años ha, por auer muerto vna muger excomulgada, y cõ los Santos Sacramentos, sin auerse absuelto de la Censura. 44

Tan infelizes, y desastrados fines, tan poca seguridad tienen nuestras vidas, y nuestras prosperidades en bolviendolas Dios el Rostro, para que los Principes, y Monarcas, las Republicas Christianas, y los que las gouiernan se dèn a desconfiar de si, y fiar de solo Dios, y procuren obrar su salud con temor, y temblor (como dize el Apostol) 45 porque las columnas de marmol (los Cesares, y Emperadores, los Reyes, y Monarcas supremos) en mudando Dios de semblante quedan mas flacas que pajas de heno. Ya lo has visto. No pequeño desengaño para ti, y otros semejantes; y assi se engañan torpemente los Reyes, y los Reynos que no ponen el primer cuidado en grangear a Dios, fiados de la grandeza de su poder, copia de riquezas, y sobra de amigos, de que se prometen seguridad en el estado temporal. Para confusion fuya, y tuya bastan los exemplos que te he referido, y el desengaño de la Republica de Tiro, cuya sobervia de edificios, costa de trages, vizorria de galas, abundancia de mercaderias, riqueza de Ferias, sabiduria de Consejeros, destreza de Gouernadores, valentia de Soldados, preuencion de armas, concurso de amigos, cuenta el Profeta Ezequiel muy por esteso. 46 Y porq̃ no cuydò de reconocer à Dios por Autor de todas sus medras, se bolvió en humo, y ceniza aquella gloria, sin que quedasse memoria della, sino para acordar a los hombres el fin desastrado de los desvanecimientos mundanos, y enseñarles a creer que no ay estado tan seguro

que no peligre despreciando la virtud, y fauoreciédo los vicios, y que (como dicen los Santos) 47 alguna vez cae el rayo sobre el Altar, para advertir que comienza el Iuyzio de Dios desde su casa, y que ha de temblar la haya quãdo viere derribar el cedro; y que auiendo auido quiebras en los que parecia q̄ estriuuauan en vasas de diamante (como has visto) sería locura no temer los que vit en en casas pagizas, y que tienen el cimiento de barro. Y mas sabiendo que es tanta la fuerza de la Excomunion que estiende las margenes de su jurisdiccion a los terminos de la otra vida, ligando, no solo a los viuos, si no tambien a los muertos que vienen de allà a pedir la absolucion.

Esto se confirma con lo que escriue Ioan Vigerio (de Sacram. Ordin. vers. 16.) sucediò en su tiempo a vn Clerigo, el qual murió excomulgado, y despues de dos años apareció a vn amigo suyo, y le rogò le hiziesse desenterrar, y sacar de la Iglesia, y absolverle, y despues bolverle a ella, porque estaua detenido, y no podia entrar en el Cielo hasta que se hiziesse esta diligencia, la qual hizo con toda presteza como el caso pedia, y estando echãdo el cuerpo en la sepultura se oyò vna voz clara en toda la Iglesia q̄ dixo: *Gracias doy a Dios, y a vosotros Fieles, que ya se me ha abierto el Cielo,* con que todos quedaron consolados y enseñados de la virtud que tiene la Excomunion para cerrar, y abrir el Cielo.

De otro Monge escriue Michael Glicas (part. I. Annal. P. Rader. in Viridar. sanctor.) que murió excomulgado por San Gregorio Papa, el qual tuuo gran sentimiento del caso quando lo supo, y mouido de su piedad, embiò con vn oficial suyo la absolucion al difunto, ordenandole la leyessè encima de su sepultura, y a la misma hora apareció al Abac de su Còuento, y le dixo como yva a gozar de Dios libre de las ataduras en que auia estado detenido hasta aquel tiempo.

De mayor admiracion es lo que se escriue en la vida de S. Gortarda, Obispo, 48 y fue, q̄ teniendo entre sus feligreses algunos mal acostumbrados, y pròtervos a sus mandatos, los excomulgò por su inobediencia; mas ellos no haziendo caso de sus Censuras se

se vinieron a los Divinos Oficios sin pedirle absolucio; de lo qual ofendido el santo Prelado les mando salir de la Iglesia, pero tam poco obedecieron, porque el cavallo que vna vez se desboca a ningun freno obedece. Triste, y desconsolado el santo de ver pisar las Censuras Sagradas, y quebrantar con tanto desprecio los mandatos de la Iglesia, se fue a Dios, y le dió amorosamente sus queexas, suplicándole corrigiesse como Padre a los que despreciauan sus mandatos. Oyole el Señor, que nunca cierra las puertas a sus Prelados, y por inspiracion suya, leuantandose del suelo, dixo en voz alta con espiritu de Pontifice: Todos los difuntos que estays enterrados en este Templo, y moristes excomulgados, leuantaos, y salid fuera. Raro milagro! Al puto se abrieron las sepulturas de algunos que auian muerto excomulgados, y estanã sepultados en aquel Templo, y salieron del con igual espanto, y temor de los rebeldes, los quales los siguieron, y a todos el Santo Prelado, el qual buuelto a los viuos los reprehendiô, diziendo: Veys a qui hombres contumazes, que los muertos son mas obedientes que vosotros; ellos se leuantan de los sepulcros, y salen de la Iglesia por estar excomulgados, obedeciendo nuestrs mandatos, y vosotros, estando viuos, no quereys salir, ni obedecer, ni hazeys caso de las Excomuniones; ellos pidê la absolucion, y vosotros la desprecays. Bien mereceys que se trueque vuestra fuerre con la suya, quedando ellos viuos, y vosotros muertos; pero no se haze asi esperando vuestra enmienda. Estauan todos atonitos, y como pasmados, y mudos, oyendo las razones del santo Gotardo, mirando en pie, y como viuos cubiertos de sus mortajas a los muertos, a los quales dió el santo la absolucion de sus Censuras, inclinando las cabeças, y postrandose con humildad para recibirlas. Luego se boluieron a sus sepulcros, y los viuos temerosos del castigo lloraron sus culpas, pidiendo perdon a Dios, y al santo de su desobediencia.

Oye agora a S. Gregorio el Grãde, Põtifico Maximo, 49 q̄ c̄feriue, que auiendo el glorioso San Benito mandado a dos Monjas nobles se enmendassen de cierta manera de hablar de composta, y

injurosa de que solian vsar, amenazandolas con la Excomunion
si no se enmendauan, las Monjas no lo hizieron, ni caso de aque-
llas amenazas. Murieron dentro de pocos dias, y enterradas, al
tiempo que queria comulgar los Fieles en las Missas que en aquel
Conuento se dezian, y el Diacono dezia: *Los que no han de Comul-
gar den lugar;* yna virtuosa muger, que solia allirezar por las Mon-
jas difuntas, via salir de su sepultura las almas de estas Religio-
sas, y yse fuera de la Iglesia. Esto viò, y reparò en ello muchas ve-
zes, y acordandose del mandato que en vida les auia puesto San
Benito, auisole de lo que passaua, y el Santo diò cierta ofrenda pa-
ra que se ofreciesse por las almas, y dixo: *Con esta ofrenda seran ab-
sueltas de la Excomunion,* y asi fue, porque no se vieron mas salir de
la Iglesia.

A este caso añaò otro de los mas raros que han sucedido en
el mudo. Escruiuele el Padre Gotschalco, Religioso Agustino, tel-
tigo de vista, 50 Dize, que estudiando en Italia en la ciudad de
Sena, a caso cabando en la Iglesia hallaron entero, y sin lesion al-
guna en la carne, y cabellos el cuerpo de vna muger que auia se-
renta años que era difunta. Pusieronla en la muralla de la ciudad,
donde todos los que quisieron fueron a verla. A la media noche,
queriendo el sacristan entrar en la Iglesia para encender la lam-
para, y rezar Maytines, el cuerpo de la muger fue dandole voces,
y diziendole, que auia muerto excomulgada, y que por esta causa
no se auia resuelto su cuerpo, que fuesse al Legado del Papa, que al
presente estaua alli, para que la diesse el beneficio de la absoluc-
cion, el qual alcançado, y roziado el cuerpo con agua bendita, al
punto se conuirtió en menudos poluos.

San Eligio, Obispo, 51 excomulgò a vn hombre que queria
vsurpar los bienes de la Iglesia, y luego cayò muerto. Lo mismo
acaeció a otro mal Sacerdote, que burlandose de la Excomunion
fue a dezir Missa, y subitamente espirò, como se escriue en su vi-
da. San Albino, Obispo de Angiu, 52 siendo rogado de otros
Obispos bendixesse vn pan que llamauan Eulogias o Agapes, y
era ofrenda de la Missa, 53 que ellos ya auian bendito, y embia-
uan

nan a cierta persona que estava excomulgada. Respondió el Santo: *Yo por mandarlo vosotros lo hare; pero pues no te ney, atencio, con la causa de Dios, su Magestad Soberana es poderoso para castigarle,* y así fue, que antes que llegasse el pan bendito al excomulgado espiró.

Sea ultimo exemplo el milagro (bien sabido en España) de la Horia Conagrada de Fromesta, 54 que se pegó a la patena, y no se pudo despegar para Comulgar a vn pobre enfermo que auia sido excomulgado por cierta cantidad de dinero que deuia, y por auerlo despues pagado pensaua que auia cumplido, y no auia pedido la absolucion de la Excomunion. O quanto importara leyeran este suceso, y le tuuieran muy en la memoria Procuradores, Agentes de negocios, y otras muchas personas que auiedo incurrido en Excomunió, por no obedecer lo q el Iuez Eclesiastico les manda por medio desta Censura; despues les parece ignorante, y barbaramente que quedan ablueltos en el fuero interior con solo obedecer, siendo así que para estarlo es preciso se abfueuyan en el fuero de la conciencia de la Excomunion en que estan incurfos, porque no les suceda lo que a este pobre enfermo, o a la muger de Sena.

LO QUE SE DEVE TEMER LA Excomunion.

VISTO has ya los castigos, oye aora las maravillas que por medio de la Excomunion obra la Magestad Diuina en animales, y otras cosas insensibles, no porque las tales, ni ellos sean capazes de la tal Censura, si no para en señar a los hombres, como dize el Padre Pedro de Ribadeneyra 55 lo que se deue temer, y estimar, y que ningun daño temporal puede recibir el Christiano que se igualé con el ser apartado de la Comunió de los Fieles, y de la participacion de los Santos Sacramentos. Confesso que los animales irracionales, y los arboles,

les, y plantas no se pueden excomulgar, maldezir, ni dirigir los conjuros a ellos, *segun dize*, ni judicialmente pueden ser conu- nidos, por los daños que hazen, y que el Maestro Ciruelo, Cano- nigo que fue de Salamanca, reprueua semejantes procesos, y juy- zios, y lo mismo haze Santo Tomas, Fray Domingo de Soto, Rafael de la Torre, Nauarro, el Obispo Francisco de Leon, Tomas San- chez, Francisco Suarez, Martin del Rio, Moura, Francisco Torre- blanca Villalpando, contra el Canonigo Felix Maleollo, Iacobo Sprenger, y Bartolome Cassaneo, a quien impugna doctamente, y otros muchos. Pero casos han sucedido extraordinarissimos, co- mo escriue el Doctor Iuan de Quiñones, 56 en que las Excomu- niones han sido de tanta eficacia, que aun en los animales infec- tos, y irracionales, y en las plantas, han hecho, y obrado admira- bles, y pasmosos efectos por particular permission de Dios Nues- tro Señor, para temor, terror, y affombro de los hombres. Esta es la causa de auer usado muchos deste remedio. Bartolome Cassa- neo 57 dize, que los Pueblos en siendo moleitados, y vexados de las langostas, acudiã al Iuez Eclesiastico, y por sus Procuradores se querellauan dellas, y de los daños que haziã; o el Iuez de oficio nombraua, y criaua vn Fiscal que lo hiziesse, y vn Procurador que las defendiesse, y auiendo se alegado por la vna y otra parte re- cebia la causa a prueua dando sus terminos, y passados, y concluy da, pronunciaba el Iuez sentencia; en que las mandaua salir den- tro de tantos dias del termino de los Pueblos moleitados, so pe- na de Excomunion, la qual obedecian. Pedro de Lesnauderie 58 refiere vn proceso extraordinario que se hizo, y causo contra las langostas, y lo que sucedió, remitote a Cassaneo, dõde le hallarás, que yo te quiero dezir aora el de los ratones de Ouedo, con las mismas palabras que le escriue el Coronista Gil Gonçalez Dau- la, por ser de las puertas adentro de nuestra España, y casi de nuestros dias. 59 En el año de mil y quinientos y treynta y dos D. Fernando de Valdés, Tercero deste nombre, fue promovido al Obispado de Ouedo, de que tomó possession en diez y seys de Octubre; y con el la Presidencia de la Chancilleria de Vallado-

lid. Siendo Obispo desta Iglesia, y su Prouisor el Licenciado Diego Perez, Arcediano de Villa Vieja, sucedió, que en el territorio de Ouedo cargó vna plaga de ratones, tal que talan los frutos, y cosechas, no bastando conjuros para echarlos de allí, se puso el caso en justicia. Los de la tierra pusieron su querrela, pidiendo se prouyesen Censuras contra ellos, y que se notificasen en los campos. El Prouisor guardando justicia, mandó se nõ brassen Letrado, y Procurador que defendiesse la parte: y auiendo alegado en derecho, y entre otras razones esta: que Dios a estos animales como a criaturas suyas les auia señalado para el sustento de sus vidas los frutos, y frutas de aquellos terminos, que deuan gozar, y assi conforme a derecho, no se auian de dar Censuras contra ellos, y passando el Prouisor adelante, no teniendo alegado por suficiente, mandó se publicassen, y que dentro de tres dias desamparassen la tierra, y se fuesse a lo mas encumbreado de las montañas, sin poder salir de allí, y de hazerlo contrario incurriesse en las Censuras. Diose traslado deste auto al Abogado, y Procurador, y respondieron, apelando, y que en caso que sus partes huiesse de obedecer, que pedian, que atento que para yr al lugar que se les señalaua auia rios, y arroyos, por donde nõ podian passar sin riesgo manifesto de sus vidas, que su merced mandasse poner puentes para ello, y que en el interin no les corriesse el termino, ni les parasse perjuizio. El Prouisor mandó se pudiesse maderos, y que saliesse al punto. Assi se hizo, y de nuevo se leyeron las Censuras. Fue cosa marauillosa verlos venir a vandadas, como dicen, obedeciendo, y temiendo las Censuras, a tomar el passo de las puentes, sin que el dia siguiente se hallasse en todo aquel termino, y nõ solo. Este processo (dize Gil Gonzalez) le vi original en Salamanca, siendo Preuendado de aquella Santa Iglesia, y Obispo en ella el Illustrissimo señor don Pedro Iunco de Posada, en poder de vn dendo suyo, Canonigo de la Santa Iglesia de Ouedo, que se llamaua tal Posada. Y por ser el caso tan extraordinario, tomè la razon de todo lo que he escrito, y a la historia es publica, y muy notoria en toda aquella comarca, y

es esta ciudad de ella que fuieron por el Valle de Quesos, y su Con-
cejo, ha a cada un año el día de S. Blas, y con otros A. de S. P. de S. G.
Estos se cedieron la tierra, y en algunos lugares se pacificó en la
mar en el mismo Obispado de Huesca, y en el mismo Maestro Gil Gón-
calz. Damián de este lugar. Don Martín Manso tuvo por patria la
Oñate, y su villa en el Obispado de Calahorra. Fue Colegio del
Colegio de el Arzobispo en Salamanca, Prior de Ronces-Val-
les, y presentado para el Obispado de Oviedo en el año de mil
y seiscientos y diez y seis. En su tiempo vinieron a querellarle
a su Audiencia los peñadores de los puertos, y playas mas vezi-
nas de la ciudad de Oviedo, diciendo, q los Delines de aquellos
mares los rompian las redes, con que les quitauan el sustento de
los peñones, y casas, el que pidió la demanda, o que ella fue el Li-
cenciado Andres Garcia de Valdés, Cura de la villa de Candas,
el Obispo mandó se diessen las Censuras contra ellos, nombran-
do por Abogado al Doctor Juan Garcia Arias de Viñuela, y con-
tra ellos al Doctor Martin Vazquez, Catedratico de Prima de
Canon en la Vniuersidad de Oviedo, y que se las intimassen en
su patria. Así se hizo, y entrando en vn barco, acompañado de
vn Notario, y de los que auian de ser refugios de todo, el muy Re-
uerendo Padre Maestro fray Jacinto de Tineo, de la Orden de S. A-
gustino, y Catedratico de la Vniuersidad de Oviedo, mandó
al Notario en virtud de las vezes que lleuaua del Obispo, leyese
las Censuras en voz alta, notificandole las a los Delines, y má-
ndoles se apartassen de aquellos mares, y no bolviessen a ellos, y
así lo hizo, y desde aquel día hasta los nuestros no se há visto mas
en puertos, playas, ni costas. 67

También es fama, que por la misma causa no entran en la Igle-
sia Cathedral de Córdoba las golondrinas, auiendo sido excomul-
gadas, por el estorvo que con su canto hazian a los Diuinos Ofi-
cios; no porque sean capazes, como escribe el Padre Martin de
Roa, 68 los animales, ni las plantas deste castigo, si no porque
con el estrago que en ellas milagrosamente haze algunas vezes,
conozcan los hombres el que haran en sus almas, y huygá las oca-
siones

sienes, lo vos barto. Pero sea verdad. Orno lo que se diz de liq
 (Lizacres de do, y cloquent Padre) all no entrato en esta Iglesia
 estando parente) y a buerta por las diez y nueue naues del anchor
 ofiendole tanacomodados los techos, asi por no ser muy altos, no
 no por los gruesos relichos de las maderas, para la fabrica de
 sus nados, maravilla es mas que ordinaria. 63. *El árbol de la vida*
 Ni para aqui los espantosos exemplos de quanto deus a tener
 de, y repretasse las Censuras Eclesiasticas, ni es posible referir
 yelos todos, diré que los que la brevedad del tiempo permitiere,
 bastantes a buriete los ojos, y de engañar me. Y ponia salir de Cor
 doua, ya que nos hallamos en ella, sea el primero el que euema
 el mismo Baxte Martin de Roa auer ofucido en laquella Santa
 Iglesia por aquellos tiempos en que fue re cobrada de los Moros.
 Y es asi, que por falta de Imprenta, dificultad, y falta de ofciue
 los libros, aya Breviarios publicos, repartidos en ciertas Cap
 allas, donde pudiesen los que en los tenían, salir a et, rezando a
 su obligacion. Teniale vn Clerigo proprio, y oficiendose le oca
 sion de salir de la Iglesia, escondiolo en el ucco de vn naranjo
 antiguo de aquellos siuertos que all hay, y que aun oy duran. Ol
 uido lo, haita que auiendo le menester otro dia, se hallò sin el. Bus
 còlo (no acordandose donde lo auia dexado) en diuersas partes,
 y preguntando a muchas personas. De la fuerza de hallarle, ac
 diò al remedio de las Censuras Eclesiasticas, y pidió vna Excomu
 nion para quien lo tuuiese. Començo el naranjo a marchitar se
 l desde el dia que se le dexò la Censura, las ojas acañel, y se carfe
 o sus ramas, sin que riego, ni labor fuesen bastantes a restituyle a
 su antiguo verdor, y frescura. Determinaron arrancarlo, y quan
 do lo executaron, al derribar el tronco, cayò el Breviario en el
 y fuebo, y entendieron todos que el daño del árbol auia nacido de
 y la Excomunion. 64. *El árbol de la vida*
 no. Semejante caso al que sucedió en Valladolid, de que soy testi
 gico. 65. Aua (no festiue oy) vn alamo negro muy grueso, y
 hueco, enfrente de la puerta principal de la Parroquia de la Ma
 dalena; auiendo vn ladron hurtado de la Sacrificia vnas piezas de
 el.

manso como auia ydo, y venido en toda la Procession, y assi lle-
 go hasta la Capilla Mayor. La ciudad se admiró del caso, y juz-
 gando no podia ser sin misterio, procuró con diligencia saber la
 causa. Y halló que seys, ó siete meses antes, por cierta pendencia
 que el Salazar auia tenido con vn Eclesiastico, auia incurrido en
 Excomunion, y por parecerle no era menester hechos amigos, no
 se auia absuelto della. Entónces se absolvió, y quedó escarmen-
 tado para no caer en semejante yerro. Yo estaua en aquella ciu-
 dad entónces (dize el Yncá Garcilaso que escriue el caso) y me
 hallé presente al suceso de 66 años. M. D. CC. LXX. y. v. de los años
 de su Reyna. En Saxonia el Abad Conrado, de la Orden Cisterciense,
 controla las demas cosas preciosas que tenia traído un anillo de
 gran valor y estima, que le seguia la costumbre de los Abades
 del Imperio, traia puesto, y quitándole para labarse las manos le
 pusó sobre vn bufete. Vn dia boz domesticos, y criado en la casa
 para su execucion, y de lo yre, son que nadie lo viese arreuaó el an-
 illo del bufete con el pico, y le escondió en su nido. Queriendo
 el otro por irle lo el Abad no le halló. Hicieronse diligencias
 grandes en buscarle, y no hallándole indignado, por entender q
 sus familiares, y domesticos se le auian hurtado, pronuncio senten-
 cia de Excomunion contra los que tuuiesen el anillo, si dentro de
 seys dias no lo restituýessen. Hicieron esto (cosa prodigiosa) el cuer-
 po, como si fuera sabidor de la culpa, y mercedor de la pena, y q
 en la Excomunion le comprehendia, comenzó poco a poco a entris-
 betecerse, y ponerse cada dia flaco, marchito, y languido, a aborte-
 near la comida, de fechar, y caerse las plumas, y que darle con el
 pellejo solo, y en los huesos. Mirándole todos, y maravillándose
 de verle assi, vno como burlándose, dixo en presencia del Abad:
 Que fuerá que este puerco el ladrón de la forrija, pues está tan en-
 fermo, y el estar asy da indubiosidad de ello. Agradó a los de
 otras de páro, y la dueñencia, y assi mirándole el nido hallaron
 lo que le hanillo, o forrija. Mandó el Abad a car luego los Genitas,
 y el cuerpo bolvió de nuevo a vestirse, y a adomarse de nuevas
 plumas, a engordar, y cobrar la disposicion, forma, y salud q antes
 tenía. 67

hirió, y así por vltimo remedio le excomulgó a el, y a la dehesa, y estanque mandandoles que nunca más diesen fruto. Cosa maravillosa la felva quedó esteril, la dehesa se secó, los arboles, y yervas se marchitaron, la tierra se esterilizó de manera que jamás produjo fruto, ni el estanque pezes hasta el día de oy. Del Canallero no hablan los Autores, pero por los efectos que hizo en las yervas, arboles, y aguas puedes inferir, y sacar los que haria la Excomunion en su alma, y en su cuerpo, cayendole tan formidable maldicion. 73

Auiendo Consagrado san Vvolstano, Obispo, vna Iglesia a instancia de Sifino, ò Elino, valido del Rey Eduardo, en cuya linde auia vn nogal pomposo que con el demasiado vicio impedía la luz de aquel Templo, haziendole sombra, y malsano, rogó al Sifino que le mandasse cortar, y no quiso. Entonces el Santo anatematizó el arbol, y luego se marchitó, y se secó, sin que huuiesse remedio para restaurar su verdor. Viendo esto, Sifino le mandó cortar. 74

No ha muchos años que salieron en Roma algunos Cardenales al jardin de los Farnesios, que alinda con los que eran de Nerón, y llegando se la hora de comer, vno dellos, al tiempo de labarse las manos, se quitó vna fortija que traia preciosissima, y la puso en la rama de vn arbol que hazia sombra a la mesa. Sentaronse y comieron, y el Cardenal olvidó la fortija, y mucho mas el arbol donde la auia puesto; mas como bolviédo a su Palacio la echasse menos, empezó a hazer juyzios sobre quien la auia tomado, sospechando (como es muy de ordinario) en alguno de su familia, mas no teniendo indicios de persona en particular, se resolvió de sacar Excomunion contra qualquiera persona que la huuiesse hurtado, tuuiesse, ò ocultasse. Fulminóse la Censura, y fue cosa notable, que desde aquella hora empezó el arbol a enfermar, a ponerse amarillo, y marchitarse, con tanto estremo, que se fue secando perdiendo el verdor, y la vida sensiblemente. Los jafadinos acudieron con diligencia al remedio, regandole, cultiandole, descubriendo las rayzes, y escudriñando el coraçon, por si algun mal gusanillo

gusanillo causaua aquella enfermedad; y como no descubriessen
ninguna causa exterior, ni interior, empezaron a podar las ramas
que se auian secado, y a los primeros golpes saltó la borrija que
el Cardenal buscava, lleuaronse la con alegría, e sorda Excomu-
nion, y con ella el de medio, y sequedad del arbol, el qual bolvió
en breue tiempo a su antiguo verdor. 75

Algo semejante a este es el caso que succedió en cierta ciudad
de Italia. Ay en ella vna fuente cristalina, donde las mugeres acu-
den a labar la ropa, a vna se le cayò sin verlo dentro de la fuente
vna pretador de oro de la cabeça. Sacò vna Excomunion; sospe-
chando se le auian hurtado; y luego la fuente empezó a enturbiar-
se, y vino poco a poco a correr tan cenagosa el agua que no seruia
para cosa alguna. Descando los moradores remediar su daño, re-
soluieron limpiarla, sacaron el agua, y en lo mas profundo halla-
ron el apretador, boluieronle a su dueño, y luego el agua bolvió
a correr tan clara, y limpia como antes, en que verás los efectos q̄
causan las Censuras de la Iglesia en el alma, por los que ostenta
en las cosas inanimadas, haciendo alarde de su virtud en las que
no son capaces de razon, para que las temán, y respeten los hom-
bres que lo son. 76

Aora cerremos este discurso con el mayor caso, mas admira-
ble, y singular, que en Diuinas, ni humanas létras puedes hallar,
ni ver. Escríuelo el Padre Maestro fray Fernádo del Castillo, 77
de la orden de los Predicadores de este Silo. Dize, pues, que estando predican-
do San Gonçalo de Amaranté, Portugues, de su Sagrada Religión
de Predicadores, y de seando persuadir al auditorio el daño que
causa en las almas la Excomunion, porque algunos se roian idella
(como muchos luezes lo hazen, diziendo, que no quebranta los
hueffos, ni priua del comer, beber, ni dormir) mādò a vna muger,
que acaso acertò a passar por alli con vna canasta de pan muy blá-
cco, que parasse. Y auiendolo visto todos, para atemorizarlos, y q̄
lo encomendassen, y mostrar la fuerza desta Censura, y quanto se de-
bta temer, de parte de Dios, y de la Iglesia lo excomulgó, y luego
al punto se puso mas negro que los mas denegridos carbonos. Des-
pues

pues mandò traer agua Bendita, y alcando la Excomunion, rozio con ella los panes, que luego al punto bolvieron a su antigua blã cura, y hermosura, y al candor que antes tenian, y ellos se enmendaron de su error, y remieron de alli adelante las Excomuniones.

Otro exemplo semejante a este, dize el Padre Pedro de Ribadeneira, 78 se escriue de San Antonino, Arçobispo de Florencia, y Religioso tambien Dominico; no le he visto. Estos basten a persuadirte esta verdad, y a que conozcas quan grande es la fuerza destas armas de que se vale la Iglesia para su defensa, quan penetrante la herida que haze este cuchillo, ò puñal, pues hasta los irracionales, las plantas, y lo inanimado sienten sus golpes, y le temen. Por esto dize San Agustín, que la Excomunion es la mayor pena que tiene la Iglesia, cuya sentencia confirma Dios, como lo dize San Geronimo, porque como escriue San Iuan Chrysostomo, 79 no es hombre el que ata, si no Dios que le diò la potestad.

Advierte, repara en estos casos, veràs en ellos como en cristallino espejo la fuerza que tiene la Excomunion, y los efectos que causan las Censuras de la Iglesia, la obediencia que las deues, el respeto con que las has de oyr, aora sean justas, aora injustas, no atendiendo a mas de que son Censuras, y mandatos de Dios, intimados por sus Ministros, a quien deues la misma obediencia que a su Magestad Soberana. Abre los ojos, y no te engañe el amor proprio, ni el mal exemplo, ò deprauados consejos de los mal acostumbrados. Pon la mira en los obedientes, para imitarlos; sigue los pasos de los buenos; atiende a los castigos que ha hecho la Magestad Diuina en los desobedientes, y no sigas sus pisadas, porque no caygas en ellos. Mira como todas las criaturas respetan las Censuras, y mandatos de Dios, y hasta los muertos insensibles se levantan de los sepulcros para obedecerlos. No seas tu mas bruto que los brutos, ni mas desconocido a tu Criador, que las criaturas inanimadas, ni mas desobediente, y lerdo para cumplir sus preceptos, con los quales te pesarà Dios el dia del Iuyzio, y seràs condenado en su compañia. Si buscas bienes

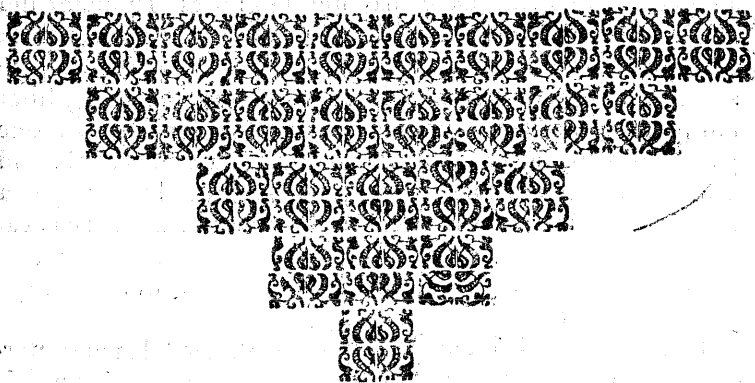
temporales, por este medio te los dará, y por el contrario los perderás, como los que has leydo en los exemplos referidos. Si deseas los Espirituales, este es el camino cierto para alcanzarlos; si aspiras a los eternos, por la obediencia de la Iglesia te reconocerá Dios por hijo, y te constituirá heredero de su Reyno. Buelve los ojos a todas partes, que no hallarás camino mas cierto para alcanzar la felicidad temporal, y eterna, que el respeto, y obediencia a las Censuras, y mandatos de la Iglesia; ni para la perdicion temporal, y condenacion eterna medio mas eficaz que su desprecio, y desobediencia. Mira que por esta puerta han entrado todas las heregias; esta es la madre de todos los males; de aqui han nacido, y se han originado las discordias civiles, las guerras entre Principes Christianos, la relaxacion de las Religiones, la dissolution de los Eclesiasticos, el desprecio de las Imagenes, el olvido del Culto Diuino, la falta de los Sacramentos, y la mayor perdicion que se ve oy en el mundo; porque quebrado, y roto este freno de las Censuras Sagradas, corren los hombres como cauallos desbocados por los prados de los vicios. No dirás que no lo supiste, o que no te lo dixeron; bien claro te lo auiso, y con tiempo te doy bastante noticia deste vajo, para que te apartes del, y no caygas en sus manos: mira siempre a las de Dios, y a las de tus Prelados, y superiores, obedecelos como hijo, respetalos como a padres, que Dios premiará tu obediencia, enriqueziendo tu casa en esta vida con bienes temporales, y Espirituales, y en la otra con eternos. Y tu Diuino dueño de todos, y Soberano dueño mio, pues nos hazes tanto bien como experimentamos, y confesamos todos, sirvete de que no té hagamos nosotros ninguna ofensa; seamos tuyos en toda obediencia, pues eres nuestro en todo poder. Llaues diste vniuersales a tu amante siervo Pedro, de absolver, y de ligar, de remitir, y condenar. Sirvete Redentor de mi alma que sean llaves de libertad, no de castigo. O Pedro, Cabeça de la Iglesia Militante, Vicario de tu Maestro, y Redentor! Tu, q con el amor mereciste el amor de tu Maestro, con el fervor la confesion, con la confesion ser Principe de la Iglesia. Tu, en cuya

Nave primero predicó la eterna Sabiduria. A quien prometió la constancia de la Fè, a quien encomendó el confirmar sus hermanos. Tu preferido a todos con prerrogativas singulares. Testigo de sus glorias en el Tavor, de sus congojas en el Huerto. Tu, que solidaste las aguas, y hiziste firme el mas liquido elemento. Tu, q̄ conociendo su Deydad le pediste que saliesse de donde siempre querias que morasse, conociendo tu humildad, y su grandeza. Tu, por quien pagò el Señor el tributo, y lo pagaste por el, explicando el amor de Dios en padecer por nosotros, la obligacion de nosotros de padecer por Dios. Tu, que dexaste al primer llamamiento las redes, y los enredos. Tu, que no pudiste vencer al amor con la paciencia viendo prender tu Maestro. Tu, que no supiste dexar de verle en las penas a vista de tanto riesgo. Tu, que te leuastaste mas fuerte de la flaqueza en la negacion, que otros vãn al fervor desde la misma confesion. Tu, testigo nobilissimo de su Resurreccion, a quien encomendò sus ovejas, y corderos, por quien abrió la Puerta del Euangelio a las Gentes, a quien descubrió los monstruos de nuestras culpas en la sabana formidable, y venerable. Tu, que padeciste carcel, y cadenas, a quien el Angel librò, y guiò por la puerta del yerro, y sacò al cãpo generoso a vencer la idolatria, y hazer mayores tus glorias. Tu, honor del Apostolado, Padre Vniuersal de la Iglesia, cuyas plantas en la Cruz penetraron el Cielo, cuya Cabeça en el suelo dió estimaciò a la tierra. Tu, que sabes de cadenas, y prisiones, de llaues, y libertad, pide a tu Maestro, y Señor la libertad de la seruidumbre que padecemos con tan terribles passiones. Defaca con la voluntad Diuina las cadenas de las almas, saca de la carcel de las culpas a los que arrastran tantas penas. Tu, que tienes las llaues de la carcel al cerrar, y las de la libertad al abrir, abre la puerta al merecer, cierra la puerta al pecar, abre la puerta al absolver, cierra la puerta al errar.

O Diuinissimo Señor de las almas, y Salvador del mundo, permite no sea la llaue que sòlicitan mis culpas, y la que estàn pidiendo mis yerros. La llaue, Señor, sea de absolver los pecadores, de

Perdonar los contritos, de leuantar los humillados, de admitir los arrepentidos. Entra, Señor, esta llauē en nuestros coraçones, y el hierro de esta Celestial llauē deshaga todos nuestros yerros. Sea esta llauē de tu Misericordia flecha de tu ardiente Caridad, y con la que se abre la puēta a nuestro consuelo, se aseguren las almas en tu Amor. Y vosotros superiores Monarcas del mundo, Emperadores, Reyes, y Principes de la tierra, mayores, y menores Ministros, si quereys gozar destos faoures, y de estas misericordias, si quereys permanecer felizmente en la grādeza, y puestos que ocupays, si quereys v̄se la Magestad Diuina de esta llauē con vosotros, temed, y respetad las dos que dexò en su Iglesia, venerad al Sucessor de quien creeȳs el poder, que Dios junto con esta llauē, os darà saber para que gouerneys, y poder para que vençays, no solo a vuestros enemigos, si no a vuestras pasiones tambien: medio: efficacissimo para gozar a su Diuina Magestad en el Cielo, donde todo es Gloria, premio soberano, y vida eterna.

Christo IESV. D.N. Gloria sempiterna.



AVTO.

33

AVTORIDADES QVE SE citan en este papel.

- 1 **C**oncil. Trident. sess. 7. Canon. 3. de Baptism.
sess. 14. c. 3. de Sacram. Extrema Vnctionis
sess. 22. c. 8. de Sacrific. Missa, & sess. 25.
de delectis ciborum.
- 2 Benedict. Pereira in Daniclem libr. 5.
- 3 Ecclesiast. cap. 29.
- 4 Concil. Trident. sess. 22. cap. 1. de Sacrific. Missa.
- 5 Ambrosius à Mediolano de Rusconibus in Triū-
pho Catholicae veritatis, tit. Concil. & tit. Ecclesia
haeresis secunda.
- 6 Concil. Trident. sess. 13. cap. 1. de S. Eucharistia
Sacram. & epist. 1. ad Timot. cap. 3.
- 7 Ambrosius de Rusconibus ubi supra tit. Cōcilium,
tit. excommunicatio, & tit. Papa.
- 8 Antonius de Gislandis in suo opere aureo in Ca-
thedra S. Petri. Matthaei cap. 16.
- 9 D. Thomas & scholastici in 4. sentent. dist. 18. Na-
uarrus in Comment. super 9. ex his itaque, de poenit.
dist. 1. Toletus in summa lib. 1. cap. 3. & lib. 3. cap. 13
Ioan. Bellarinus doctrina Concil. & Catechismi
de Sacram. Ordin. cap. 3. num. 11. 12. & 13. Clau-
dius Soler tract. de iuridica potest. Confessorior. c. 1.
Augustin. Barbosa in suis remissionibus, & colle-
ctaneis in Concil. Trident. cum multis sess. 14. cap. 6

- de Sacram. Penit. § can. 10. § 15. D. Francisc.
Torreblanca Villalpando de iure spirituali tom. 2.
lib. 14. cap. 1. num. 1. 2. § 3.
- 10 Matthai cap. 18. Torreblanca Villalpando de iure
spirituali tom. 2. lib. 14. cap. 15. Concil. Constantien-
se sess. 8. Bellarmin. de Romano Pontific. libr. 1. c. 15.
Suarez de censur. disp. 1. sect. 2. Auila part. 1. disp. 2
Valentia in p. 3. tom. 4. disput. 7. q. 17. punct. 2. En-
riquez lib. 13. cap. 1.
- 11 Ioann cap. 20.
- 12 1. Corint. cap. 5.
- 13 Actorum cap. 8.
- 14 Sotus in 4. dist. 24. q. 3. art. 1. Suarez de censuris
disput. 2. sect. 1. num. 3. § multi alij.
- 15 Driedo lib. 2. de libert. Christiana. cap. 8.
- 16 Ad Titum cap. 3. Ioan. epist. 2.
- 17 Couarruuias cap. alma mater 1. p. §. 1. in princip.
- 18 S. Thom. in 4. dist. 18. q. 2. ad 4. gloss. 2. ad 3. § in
additionib. quast. 23. art. 3. ad 2. Suarez de censuris
disp. 2. sect. 2. num. 9.
- 19 Cap. proposuit de conc. prebend. extrau. ad euitand.
- 20 DD. in cap. quarenti de verbor. significat. Suarez
dicta disput. 2. sect. 3. Lopez 2. p. instruct. ubi de Bu-
lla fol. 833. Enriquez lib. 7. de indulgent. c. 13. nu. 6.
Gomez de Bulla clau. 8. n. 30. Siluester, verbo, cen-
sura Sa verbo censura. Ioan. Agid. Trullech. in ex-
posit. Bulla lib. 1. §. 7. c. 2. dub. 8. n. 1. Partida 1. tit. 9
l. 1. y l. 12. * Marus de Calasio concordant. sa-
ceror. Biblior. tom. 2. col. 267.

- 21 *Suarez de censuris dispul. 8. sect. 1. num. 1.*
- 22 *1. Corinth. cap. 5.*
- 23 *Theodorus in cap. 5. epist. 1. ad Corinth. & Doctores
Catholici in eundem locum Pauli.*
- 24 *Cyprian. lib. 1. epistolar. epist. 11. Augustin. inc. 37.
Deuteronom.*
- 25 *Matthaei cap. 18. num. 17.*
- 26 *D. Paul. ad Titum 3. 10. & 11. Ioan. epist. 2. vers.
10. & 11. Maldonatus in Mattheum cap. 18.*
- 27 *Chryostomus homil. 3. ad populum Antioch.*
- 28 *Matthaei cap. 21.*
- 29 *Genes. cap. 8. Partid. 1. tit. 9. 11. quest. 3. §. eviden-
ter.*
- 30 *Numeror. cap. 19.*
- 31 *Lib. Numer. cap. 21. cap. Nuncius de decimis. cap.
ad versus, de immunitate Eccles. cap. abijt 11. q. 3. c.
per venerabilem, §. sunt autem, qui filij sunt legitimi
cap. multi 2. q. 1. cap. visis 16. q. 2. Clement. 1. de sen-
tent. excommunicat. Partida 1. tit. 9. l. 13. y l. 27. del
mismo tit. 9. y alli Greegor. Lopez lit. E.*
- 32 *Nauarrus in manuali cap. 27. num. 150. Ludouic.
Lopez in instruct. part. 1. cap. 44. vers. si aliquis. En-
riquez in summa lib. 11. c. 6. §. 6. Sanchez de matr.
lib. 4. disp. 22. n. 8. Garpar Hurtado de matr. disp. 6
difficult. 7 n. 27. Barboja in collect. Doctor. in Concil.
Trident. sess. 24. de reform. de matrim. cap. 9.*
- 33 *Ioſue a cap. 1. vsque ad cap. 7.*
- 34 *Marquez, Governador Christiano lib. 2. c. 6.*

- 35 Hebr. si referente Massio, Iosue cap. 6. vers. 6.
 36 Iosue cap. 6. num. 26.
 37 3. Regum cap. 16. 34.
 38 Cicero lib. 1. officior. & Zonaras.
 39 Comarr. de sentent. excom. p. 1. §. 8. num. 7.
 40 Augustinus refertur in cap. corripiantur 24. q. 2.
 41 Celestinus Papa refertur in cap. cum non ab homine
 de iudicijs.
 42 Augustinus refertur in cap. nihil. 11. quest. 3.
 43 Duarenus de Sacris Ecclesia ministr. lib. 1. cap. 3.
 44 Cicero lib. 3. officior.
 45 Hebr. hius in leuitic.
 46 Aristophanes in horis.
 47 Plutarchus opuscul. de invidia & odio.
 48 Plato lib. 9. de legibus prope finem.
 49 Iul. Cesar de Bello Gallico lib. 6.
 50 Plinius lib. 6. cap. 22.
 51 Cap. pœn. de sentent. excommunic.
 52 Cap. debent. 12. quest. 3.
 53 Glossa in cap. D. Nobis. 1. de sent. excommun.
 54 Cap. fin. de offic. legati.
 55 Enrique de Villalobos tom. 1. tractat. 2. de las leyes
 difficult. 25. num. 1.
 56 Extrauag. in super ad euitanda Iuan. Gutierrez
 lib. 1. qq. Canon. c. 1. Villalobos tom. 1. tract. 17. diffi-
 cult. 4. num. 1.
 57 Suarez de censuris disput. 9. sect. 2. num. 5.
 58 Cordoua lib. 1. qq. q. 39. Manuel Rodriguez p. 1. de
 su

- susuma verbo descomunion, cap. 140. concl. 3.
 59 Covarr. in cap. alma mater. 1. part. §. 11. n. 7. Spino
 in Rubrica de testam. 11. part. num. 6.
 60 Cap. corripiantur 24. q. 3. cap. visis 16. q. 2.
 61 Matthei cap. 18. Et ibi Maldonatus n. 17.
 62 Suarez de censuris disput. 2. sect. 2. num. 7.
 63 Idem ibidem num. 9.
 64 Cap. transmissam cap. sufraganei de elect. Et cap.
 cum ab Ecclesia de offic. ordin.
 65 Navarrus cap. 27. num. 159.
 66 Cap. 1. de sentent. excommunic. in 6.
 67 Cap. Cur a sit. 11. q. 3.
 68 Suarez ubi supra sect. 14. num. 5.
 69 Cap. Sacrosanct. de sent. excommunicat. adiunct. gloss.
 Et c. constituit. §. statuimus de sent. excomun. in 6.
 70 D § statuimus.
 71 Navarrus c. cum contingat casu de refer. Et com-
 muniter iurista.
 72 Glossa in cap. cum sit Romana §. vlt. de appellat.
 Abbas, Hostiens. Decius, Et alij, ibi: Covarr. in c.
 alma mater 1. part. §. 9. num. 5.
 73 Abbas cap. vlt. de eo qui mittitur in possess. col. vlt.
 Tiraquel. lib. 1. retr. §. 9. glos. 2. num. 4. Rota in no-
 uissim. 271. Et 367.
 74 Cap. Roman. de sent. extomun. in 6. glossa ibi, Et c.
 cum contingat de resc. conf. §. Covarr. cap. alma ma-
 ter 1. part. §. 9. num. 7.
 75 Cap. statuimus, de sentent. excommunic. in 6.

- 76 11. quest. 2. § 24. quest. 3.
- 77 Cap. Felicis, de pœnis.
- 78 Trident. sess. 25. de reformat. cap. 3.
- 79 Syluester verbo Prae. q. 3. Caiet. 2. 2. q. 186. art. 9.
Suarez de censuris de put. 18. sect. 3. à num. 20. Say-
rus de censuris lib. 1. cap. 9. num. 5.
- 80 Cap. corripiantur 24. quest. 3.
- 81 Cap. à nobis, cap. Sacris, cum alijs, de sene. excomm.
- 82 Nauarrus cap. 27. num. 36.
- 83 S. Thomas in 4. dist. 18. q. 2. art. 1. § q. 11. art. 9.
Durandus q. 3. c. à nobis, § c. Sacros. de sent. excom-
munic. Nauarrus d. c. 27. num. 36.
- 84 Syluester verbo excommunic. § 2. § verbo Missa
1. q. 8. concl. 4. dist. 22. q. 1. art. 1. in fin. Couarr. cap.
alma mater 1. p. § 6. n. 8. Suarez de censuris disp. 9
sect. 5. num. 4. Nauarrus ubi supra.
- 85 Wilkzobostom. 1. tract. 8. difficult. 8. num. 7.
- 86 Vgolinus de censuris tom. 1. cap. 14. num. 22.
- 87 Cap. significauit, cap. cum de sret. de sentent. excom.
§ alijs iuris ibi 11. q. 3.
- 88 Cap. si celeb. cap. latores de cleric. excom. minist.
- 89 Cap. responsum, cap. nuper de sent. excom. cap. alma
mater eod. tit. in 6.
- 90 Suarez de censuris dist. 12. sect. 2. num. 2.
- 91 Couarr. cap. alma mater 1. p. § 3. num. 8.
- 92 Albert. de Ferrari in c. 1. q. 12. de celebrat. Missar.
Armila verbo excom. n. 9. Sayrus lib. 1. de cens. c. 3
n. 5. Mayolus de irregularitate lib. 3. c. 21. n. 6.

- 93 Cap. Sacri de sepult. Ilem. 1. eod. tit. c. 2. de haret. Ima
- 94 Cap. placuit 23. quest. 5. Et ibi glossa.
- 95 Villalobos tract. 17. difficult. 8. tom. 1.
- 96 Cap. Nuper, cap. si quando, de sent. excom. c. 2. de
except. Et alij multi 11. q. 3. Sotus in 4. dist. 22. Co-
narr. c. alma mater 1. p. §. 4. Navarr. c. 27. an. 17.
- 97 Suarez ubi sup. disput. 15.
- 97 Trident. sess. 25 cap. 3. de reformat. ad finem.
- 98 Chrysostomus homil. 25. in epist. ad Hebraeos.
- 99 2. Regum cap. 6. Ambrosius in apologia de David
paulo post initium.
- 100 Eusebius Casariensis in hist. Ecclesiast. libr. 6. c. 29.
- 1 Tertulianus lib. de poenitent.
- 2 Theodoret. lib. 1. histor. Ecclesiastic.
- 3 Bellarminus tom. 2. de poenit. lib. 10. cap. 22.
- 4 Paulinus Amanuensis S. Ambrosij in eius vita
Socrates Trip. hist. lib. 8. c. 10. Laurent. Beyerlinck
ubi supra.
- 5 Theodoret. lib. 5. cap. 17.
- 6 Psalm. 118.
- 7 Ammian. Marcellinus in Chronic. Baronius
pag. 406. Et licet de loco natiuitatis sint contrauer-
sia tamē Hispanū esse Theodosiū nemo negauit. I a-
cobus Cuiac. tom. 3. ad Cod. Iustiniāni in princip.
- 8 Cardinal. Bellarmin. tom. 7. libr. 3. in vitas San-
ctor. Patrum. Iacobus Guatterus in Chronog. 4. sa-
culo ab à n. 300. ad à n. 400.
- 10 Baronius ann. 395.

- 11 *Sextus Aurelius Victor, & Paulus Diaconus in Theodosij vita.*
- 12 *Bellarmin. ubi sup. n. 19. Baronius an. 395. ad ver-
sus Zosimum S. Ambrosius epist. 86. de Theodosio.
Augustin. homil. 49.*
- 13 *Petrus Damiani in vita S. Romualdi, Laurent.
Surius tom. 3. 19. Junij. Carolus Sigonius de reg.
Ital. lib. 7.*
- 14 *Albert. Crantius in sua hist. Eccles. quam Metro-
polim vocat. Carolus Sigonius lib. 16. de reg. Ital.*
- 15 *Eduardus in vita S. Thome Cantuarien. Guiliel-
mus Neubrigensis in sua histor. Auctores Anglici
ambo. Laurentius Surius tom. 6. 29. Decembris.*
- 16 *Polydor. Virgil. lib. 15. sua hist. Anglicana.*
- 17 *Idem ibidem Ioan. Azor. tom. 2. lib. 4. c. 34. Lau-
rent. Beyerlinck d. tom. 3. verbo excommunic.*
- 18 *Geronymo de Zurita lib. 4. de suis Annales de Ara-
gonc. 71. Ribadeneira lib. 1. del Principe. 31. Lau-
rent. Beyerlinck ubi supra.*
- 19 *Papyrius Masson in Annalib. Gallic. lib. 3. Beyer-
linck. dict. tom. 3.*
- 20 *Bodinus lib. 6. de Repub. Papyrius Masson libr. 3.
in Ludonico VII.*
- 21 *Carolus Sigonius lib. 18. de regn. Italiae.*
- 22 *Marcynus Chromerus lib. 5. hist. Polon.*
- 23 *S. Petrus Damiani in epist. ad Desiderium Abb.*
- 24 *Iob. cap. 12.*
- 25 *Psal. 75.*

- 26 Ambrosius lib. 5. epist. 28.
- 27 Idem tom. 2. orat. de obitu Theodosij.
- 28 Genadius Nicephorus, & Glicias referunt epistolam Innocentij ad Arcadium. Baronius tom. 5. à anno. 407.
- 29 Histor. Tripart. lib. 10. cap. 27. Theodor. lib. 5. c. 36. Nicephor. lib. 14. cap. Baronius tom. 5.
- 30 Genes. cap. 35.
- 31 Proverb. cap. 21.
- 32 Tridentin. sess. 25. cap. 3. de reformat.
- 33 S. Petrus Damian. epist. ad Hildebertum, & epist. 14. cap. 12.
- 34 Venerabilis Beda lib. 3. hist. Anglic. cap. 22.
- 35 2. q. 1. cap. quæ Lotharius c. scelus, & 11. q. 3. Theogaldum, & cap. præcipue.
- 36 Carolus Sigonius lib. 5. de reg. Ital. Naucler. Gen. 29. in finem.
- 37 Meyer lib. 11. annaliũ Flandr. Naucler. ubi supr.
- 38 S. Antonin. in summa histor. part. 2.
- 39 Naucler. Gen. 43. Platina in vita Clementis IV.
- 40 Albertus Pighius lib. 5. Hierarch. Ecclesiast. cap. 2. Carolus Sigonius lib. 9. de reg. Ital.
- 41 Doctor Christoval Lozano en su David Perseguido cap. 10. exemplo 1.
- 42 P. Alonso de Andrade Itinerario Espiritual p. 2. grado 23. §. 6.
- 43 D. Francisco Bermudez de Pedraza histor. Ecclesiastica de Granada 4. p. cap. 79. pag. 228.

- 44 Doct̃or Christoual Lozano en su David Perseguido cap. 10. exemplo 3.
- 45 Ad Philipens. cap. 2. 12.
- 46 Ezechiel. cap. 27.
- 47 Isidorus Pelusiot a epistol. 73. Elias Cretens. super Apologeticum, Gregor. Naziancen. ibi: Quis tacus requietis eius.
- 48 Andrade part. 2. grado 23. §. 9.
- 49 Gregor. Magn. lib. 2. dialog. cap. 23.
- 50 Gotthalcus Holoend. part. hyemali serm. 62. Ioan. Mayor in speculo. exemplor. verbo excom. exemp. 2.
- 51 Laurent. Surius tom. 2. die 1. Martij.
- 52 Baronius tom. 3. annal. anno 313.
- 53 Augustin de Herrera Origen de los ritos de la Misa lib. 2. cap. 23.
- 54 Pedro de Ribadeneira, Principe Christiano libr. 1. cap. 34.
- 55 Ribadeneira en el mismo cap. 34.
- 56 Ciruelo tratado de supersticiones, y hechicerias p. 3. cap. 10. S. Thomas 2. 2. q. 90. art. 3. Dominicus a Soto lib. 5. de iust. & iure, q. 12. art. 2. in fin. S. libr. 8. q. 3. art. 3. Raphael de la Torre in comment. in 2. 2. q. 8. art. 3. disput. vnic. num. 7. Nauarrus lib. 5. consilior. tit. de sent. excom. cons. 52. an. 1. Franciscus de Leon, Episcop. Thelesinus in Thesauro fori Eccles. part. 4. cap. 3. Thomas Sanchez in precepta Decalogi lib. 2. cap. 42. conclus. 7. n. 37. Suarez tom. 5. disput. 5. sect. 1. in fin. Martinus del Rius libr. 6.

- Mag. *disquisit. monit.* 11. *Mouira de incant. sect.* 2. part. 2. n. 11. *Franciscus Torreblanca Villalpando iuris spiritualis pract.* lib. 9. cap. 13. *Et multi alij D. Francisco de Quiñones tratado de las langostas c.* 3. m. 42.
- 57 *Bartholom. Cassaneus cons.* 1 num. 123. p. 5.
- 58 *Petrus de Lesmauderie in opuscul. de Doctorib.* p. 1. *quest.* 8.
- 59 y 60 *Gil Golçalez Davila Theatro Ecclesiastico de la Santa Iglesia de Ouedo.* fol. 56. pag. 1.
- 61 *El mismo Gil Gonçalez en el mismo Theatro.* fol. 66. pag. 2.
- 62 y 63 *Martin de Roa Flos-Sanctor. de Cordoua dedicacion de la Iglesia 18 de Mayo al fin.*
- 64 *El mismo Padre Martin de Roa ubi supra.*
- 65 *Martin de Roa ubi supr. Pedro de Ribadeneira, Principe Christiano lib. 1. cap. 34. Fr. Luys de Granada 2. part. del symbolo c. 27. §. 7. Laurent. Beyerlinck tom. 3. sui magni Theatri vita humana verbo excommunicat.*
- 66 *El Inca Garcilaso part. 2. de sus comentarios reales del Perú lib. 8. cap. 2.*
- 67 *Enric. German. in speculo exemplor. dist. 3. exēp. 51 Petrus Antonius Lazarus in suo tract. Canonic. Et practico. quest. de monu. sect. 1. q. 19. n. 11. Et 12. D. Ioan. de Quiñones en el mismo c. 3. num. 43.*
- 68 y 69 *Marian. Socinus in cap. Sacris, num. 34. de sentent. excommunicat.*

70. Gosfridus Monachus in histor. S. Bernardi de gestis
villustri. Ordin.
71. 72. S. Vicent. Ferrer in Concion. 2. Feria 3. post se-
cundam Dominicam Quadragesima.
73. Ioann. Gostcal. Holeoud. pars hiemalis serm. 16.
lit. C. & lib. Scala Cœli.
74. Surius in vita Sancti V. volstani Episc. 15. Ianuar.
Laurent. Beyerlinck in suo magno Theatro vite
humane tom. 3. verba excommunic.
75. Ioan. Nic. Erithreus exod. 87.
76. Idem Erithreus exod. 87. & 88.
77. Fray Fernando del Castillo histor. general de San-
to Domingo p. 1. lib. 2. c. 6 2. Laurent. Beyerlinck
vbi supra Ribadeneira en su Principe Christiano
lib. 1. cap. 34. Quiñones tratado de las langostas
cap. 3. n. 47. D. Ioseph de Santa Maria triunfo
del agua bendita p. 2 c. 10. n. 7.
78. Ribadeneira vbi supra.
79. Augustin. tom. 7. lib. de correct. & gratia c. 15. Hie-
ronym. in cap. 18. Matthæi. Chrysostronus homil. 4.
in cap. 2. ad Hebræos. 11. q. 3. cap. nemo.

Conlicencia, en Granada, en la Imprenta Real. Por
Francisco Sanchez, enfrente del Hospiral del
Corpus. Año de 1659.